BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 18 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5077

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Fijación del número de ejemplares para la subscripción á publicaciones

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1o Desde la fecha quedan reducidas las subscripciones que abona el Ministerio á diarios, revistas y periódicos, á la cantidad máxima de cinco ejemplares de cada número.

2o Las solicitudes de suscripción á diarios, periódicos y revistas que aparezcan en lo sucesivo, se presentarán por escrito y en ningún caso podrá exceder de la cantidad de ejemplares expresada.

3o Comuníquese, anótese en la Secretaría y archívese.

INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Ley 7856.—Aumento de pensión á la Señora Martina Ojeda de Tornú

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Auméntase á trescientos pesos moneda nacional, la pensión que goza la Señora Martina Ojeda de Tornú, hija del Dr. Olegario Ojeda.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 7856.

—

Buenos Aires, Octubre 1o de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Creación del Viceconsulado en el Pireo y nombramiento de D. Jorge A. Gialistras

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Visto lo propuesto por el Cónsul General Argentino en Pireo, en su nota No 16, fecha 30 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Vicecónsul en el Pireo (Grecia), al Sr. Jorge A. Gialistras.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

Ministerio de Hacienda

I

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Denegación de una concesión á Juan Traverso y Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Juan Traverso y Hnos., pidiendo se deje sin efecto la resolución de 30 de Julio último, por la cual se desestimó el pedido de nuevo arrendamiento del terreno que se les había acordado por Decreto de 29 de Abril de 1903 en el Puerto de la Capital y cuya concesión quedó sin efecto por el de 12 de Mayo del corriente año, y

Considerando:

Que según lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, subsisten las razones de seguridad que determinaron el último de los decretos citados,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

—

II

Cristophersen Hnos.—Alije de explosivos

Buenor Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Cristophersen Hnos, pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Oehringen», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo á lanchas en la rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación en el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

III

Houlder Brothers y Cía.—Alije de inflamables

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltd., pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Capo Transport», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo á lanchas en la rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Juan Etchebest.—Archivo de un pedido de concesión para extraer arena

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Juan Etchebest, pidiendo autorización para extraer arena del Río Gualeguay y la concesión de cincuenta metros de ribera para el depósito de la arena extraída, y

Considerando:

Que no compete á este Ministerio el conocimiento de los pedidos formulados,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Gualeguay para que, previa reposición de sellos, lo archive.

ROSA.

V

J. F. Lavarello. — Devolución de derechos de permanencia y muelle denegada

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. J. F. Lavarello, pidiendo devolución de la suma de $ 201,14 moneda nacional abonada por derechos de permanencia y muelle del vapor «Bedonin» en los días 22 y 23 de Julio del corriente año, durante los cuales tuvo que estar detenido por falta de agua; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 7 de la Ley Nº 4926 prescribe como requisito indispensable y previo, para que los buques sean exonerados de permanencia y muelle, cuando no puedan salir por falta de agua, que «se ponga el hecho en conocimiento de la Receptoría».

Que, en el caso presente no ha sido cumplido dicho requisito,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

VI

Inspección de Aduanas—Transporte de mercaderías de tránsito

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Visto el informe del Inspector de Aduanas Sr. Covache, con motivo de su inspección á la Aduana de Jujuy, en el que hace presente los inconvenientes que se suscitan en el transporte de mercaderías procedentes de Bolivia á causa de las exigencias injustificadas de los Jefes de Estación, quienes se han negado á detener mercaderías no nacionalizadas.

Considerando:

Que según lo informa la Dirección de la Sección Segunda, la Aduana de Jujuy solamente puede ordenar la detención de las mercaderías en virtud de sumario instruído por denuncia de introducción clandestina,

SE RESUELVE:

Hágase saber y archívese.

ROSA.

VII

Libre despacho para la Legación de los Estados Unidos

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo artículos de uso personal, venidos en el vapor «Verdi» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al Sr. Ministro de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

VIII

Libre despacho para la Legación de Inglaterra

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 149.416), venida en el vapor «Araguaya» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

IX

Aduana de la Capital—Devolución de derechos denegada á Aquiles Noé

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Aquiles Noé, pidiendo la devolución de lo abonado por derechos de un cajón de conservas que resultó faltar en la descarga del vapor «Malte»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cajón de la referencia no ha sido aún rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal Rural de Villa Dolores.— Medidas disciplinarias

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vistas las informaciones suministradas por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, con motivo de la investigación que á solicitud del Director de la Escuela Normal Rural de Villa Dolores de Córdoba y por orden del Ministerio, realizara aquella oficina, y

Considerando:

Que no se ha comprobado cargo alguno que comprometa la situación ni los procederes del Director de la escuela mencionada;

Que los vecinos más respetables de esa localidad, cuyo parecer fué solicitado en esta emergencia por la Inspección, hallan, á su juicio, acertada la gestión educadora del Señor Duarte, reputándolo un caballero correcto á quién la sociedad aprecia debidamente;

Que la mayoría de los Profesores de la Escuela están contestes en afirmar, igualmente, que el Director es un funcionario recto y un profesional competente y cumplidor de sus deberes;

Que se comprueba, en cambio, que los Profesores Sres. Manuel J. Galván, Dídimo Argañaraz y el Regente D. Ernesto Arrieta, no han secundado la acción directiva para implantar la disciplina en el Establecimiento, provocando, por el contrario, conflictos frecuentes á la Dirección y observando para con ella una conducta no solamente incorrecta, sino perjudicial para la armonía que debe existir en todo cuerpo docente, como base fundamental de orden en los institutos de enseñanza;

Que es necesario, en consecuencia, adoptar medidas eficaces con el objeto de reprimir estos actos que afectan la marcha regular y el buen nombre de las casas de educación.

Por estas consideraciones; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la suspensión impuesta por la Inspeccion General á los Profesores Sres. Manuel J. Galván y Dídimo Argañaraz.

Art. 2º Trasládase á los Establecimientos de enseñanza que oportunamente se indicará á los mencionados Profesores y al Regente Sr. Ernesto Arrieta, á quienes, al propio tiempo se apercibe por la falta de circunspección con que han procedido en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Escuela Normal de Maestras de Jujuy—Nombramiento de Profesora para el Jardín de Infantes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

A fin de proveer el cargo de profesora del Jardín de Infantes Anexo á la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, vacante por ascenso de la Sra. Belermina Quiroga de Martiarena, á la Dirección del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, á la Profesora de Grado del Departamento de Aplicación Sra. Esther Carrillo de Lara y para sustituir á ésta, á la Señorita Esther López.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Escuela Normal Mixta de Mercedes.—Nombramiento de Profesor de Física y Química

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vistas las precedentes actuaciones; y resultando del informe producido por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, qu efectivamente ha fallecido la Profesora Srta. Soledad González,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Física y Química en el mencionado Establecimiento, en reemplazo de la Srta. Soledad González, que falleció, al Sr. Manuel A. Vázquez, quien desempeña interinamente esa cátedra desde el 1o de Mayo último.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

Escuela Normal Mixta de San Nicolás — Nombramiento de Profesora de Dibujo y Economía Doméstica.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Dibujo y Economía Doméstica y Labores de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, Srta. Silvia de la Riestra, y nómbrase para reemplazarla, á la Señorita Ida Menchaca.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Alumnos libres de los Colegios Nacionales—Alcance del Art. 61 del Reglamento de exámenes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la nota del Rectorado del Colegio Nacional de Buenos Aires, Central de la Capital, en la que formula determinadas observaciones acerca del alcance del Art. 61 del Reglamento de exámenes para los Institutos oficiales de enseñanza secundaria, y

Considerando:

Que la práctica ha demostrado los inconvenientes que ocasiona esa disposición, según la cual «los exámenes de alumnos libres serán tomados en la Capital en el Colegio Mariano Moreno exclusivamente», de tal manera que ella ha dado lugar á que se conceptúen como tales á los alumnos que ganan curso siendo regulares, á los que pierden este carácter en los colegios incorporados y á los que rinden examen de ingreso y de 1er. año consecutivamente;

Que tal interpretación no solo importa para los estudiantes erogaciones injustificadas, y gravosas, sino que trae aparejadas dificultades no siempre subsanables, dado que en cada uno de los casos enunciados, aquéllos tienen que retirar certificados de estudio del colegio de donde proceden para poder rendir sus pruebas como libres en el Colegio Nacional Mariano Moreno y luego volver á matricularse en su colegio de origen para cursar sus estudios en carácter de regulares;

Que como lo manifiesta la Inspección General, además de ser atendibles las razones aducidas, conviene simplificar la tarea que ocasiona la recepción de exámenes, distribuyéndola entre los institutos similares como anteriormente ocurría, para lo cual ha llegado el momento de fijar su justo alcance al Art. 61 del mencionado reglamento,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o A los efectos del Art 61 del Reglamento de exámenes para los Colegios Nacionales, sólo son alumnos libres los que realizan sus estudios sin estar matriculados en ninguno de los referidos establecimientos, y deberán, por lo tanto, rendir sus exámenes en el Colegio Nacional Mariano Moreno.

Art 2o Los alumnos de los Colegios Nacionales y de los incorporados que por causas accidentales hubiesen perdido el curso durante el año escolar, rendirán examen en el establecimiento en que hubiesen sido matriculados, así como los que hubieren de rendir sus pruebas de primer año, previa aprobación de la de ingreso en la época reglamentaria.

Art. 3o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Escuela Normal de Maestras del Uruguay—Nombramiento de Profesora de Ciencias y Letras.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

A fin de proveer la cátedra de Ciencias y Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras en el referido establecimiento, á la Srta. Angélica Parodié Mantero.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

Exámenes de alumnos libres de Colegios incorporados

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Con el propósito de subsanar inconvenientes observados al ponerse en práctica la disposición contenida en el Art. 61 del Decreto de fecha 8 de Febrero de 1909, en lo que se refiere á exámenes de alumnos de Colegios incorporados que hubieran quedado libres durante el curso escolar; y atento lo manifestado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Hágase extensiva á los alumnos de los Colegios incorporados la disposición contenida en la segunda parte del Art. 61 del Reglamento de exámenes para los Colegios Nacionales é Institutos incorporados, debiendo, en consecuencia, los alumnos de estos últimos, rendir examen en calidad de libres, ante el Colegio Nacional en que obtuvieron matrícula como estudiantes incorporados.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VIII

Colegio Nacional Central é Iglesia Parroquial de San Ignacio—Permuta de terrenos

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Resultando de las actuaciones producidas en este expediente, que se ha incurrido en una trasposición de cifras al redactarse el Decreto de fecha 30 de Abril de 1908 referente á la permuta de terrenos entre el Colegio Nacional Central de la Capital y la Iglesia Parroquial de San Ignacio, con el propósito de regularizar el perímetro en que está ubicado aquel establecimiento y de efectuar su reedificación con más estética y regularidad; de acuerdo con lo solicitado por la referida casa parroquial y lo informado al respecto por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase que el terreno cedido por el Colegio Nacional Central á la Iglesia de San Ignacio en el citado decreto, mide una extensión de ciento diez metros con cincuenta centímetros cuadrados (110,50 m².) y el que esta última entregó en cambio al mencionado Colegio Nacional, asciende á doscientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (262,50 m².).

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IX

Instituto Nacional del Profesorado Secundario.—Adquisición de aparatos y útiles en Europa

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la nota de la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en que solicita se autorice oficialmente á los Profesores de dicho Establecimiento, Dres. J. Berndt, P. Franck, O. Schultze y W. Sorkau, para adquirir en Europa los aparatos y útiles de enseñanza necesarios en los Gabinetes y Laboratorios respectivos; teniendo en cuenta que oportunamente fué entregada á la Dirección del Instituto la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que consigna á tal objeto la Ley de Presupuesto actual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1o Confirmar la autorización dada por el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario á los Profesores del mismo, Doctores J. Berndt, P. Franck, O. Schultze y W. Sorkau para adquirir en Europa los aparatos y útiles mencionados, los cuales serán introducidos al país libres de derechos aduaneros.

2o Acordar licencia con goce de sueldo durante la primera quincena del mes de Marzo próximo, á los referidos profesores.

3o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

X

Universidad Nacional de Córdoba — Nombramiento de Catedrático de Mecánica Racional

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, para la provisión de la cátedra de Mecánica Racional vacante, por fallecimiento del titular, Ingeniero D. Enrique Cáceres,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Catedrático de Mecánica Racional en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la citada universidad, al Ingeniero D. Emilio Girardet.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XI

Universidad Nacional de La Plata—Aprobación de una resolución

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la nota que precede del Presidente de la Universidad Nacional de La Plata; y atento lo dispuesto por el Art. 11, Inc. 2° de la ley de creación de la misma, y por el 41 del Decreto Orgánico de 24 de Enero de 1906,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Asamblea General de Profesores de fecha 15 de Julio último, de que se da cuenta en aquélla.

Art. 2° Comuníquese, para sus efectos, al Presidente de la Universidad Nacional de La Plata y Contaduría General, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XII

Escuela Nacional de Comercio de Concordia— Nombramiento de Profesor de Historia

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

A fin de proveer la cátedra de Historia, vacante en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, por renuncia del Dr. Germán Vidal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Historia en el referido Establecimiento, al Sr. Pedro N. Urrusola.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIII

Pensión á la viuda é hijas de D. Carlos Rus

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Visto este expediente en que Da Felisa Gascué de Rus, por sí y en representación de su hija menor y Da Rosa Isidora y Da María Esther Rus, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante D. Carlos Rus;

Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente, el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilacion;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de treinta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 32,40) moneda nacional, á Da Felisa Gascué de Rus y Da Rosa Isidora, Da María Esther, y Da Celina Rus, viuda é hijas legítimas del jubilado D. Carlos Rus.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. I. BILLORDO —O. M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.— *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Da Felisa Gascué de Rus, por sí y en representación de su hija menor y Da Rosa Isidora y Da María Esther Rus, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de treinta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 32,40) moneda nacional, á Da Felisa Gascué de Rus y Da Rosa Isidora, Da María Esther y Da Celina Rus, viuda é hijas legítimas del jubilado, D. Carlos Rus.

Art. 2o Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIV

Escuela Industrial de la Nación—Nombramiento de Vicedirector

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Hallándose vacante la Vicedirección de la Escuela Industrial de la Nación por haber sido promovido al cargo de Director el Señor Ingeniero Eduardo Latzina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Vicedirector de la Escuela Industrial de la Nación, al Sr. Ingeniero Pedro Torre Bertucci.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XV

Policlínico José de San Martín—Comisión de Expropiaciones

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Hallándose vacante un puesto de Miembro de la Comisión de Expropiaciones para la construcción del Policlínico José de San Martín, por renuncia del Dr. José M. Zapiola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Miembro de la expresada Comisión, al Dr. D. Juan D. Maglione.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVI

Universidad Nacional de Córdoba—Prórroga de contrato con el Profesor Virgilio Ducceschi

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la nota de la Universidad Nacional de Córdoba, por la que solicita la renovación, por un nuevo período de cuatro años, del contrato celebrado con el Dr. Virgilio Ducceschi, para dictar la cátedra de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas de dicha universidad, por considerarse necesarios para esa enseñanza los servicios de este profesor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por cuatro años, el contrato celebrado entre el Sr. Ministro Argentino en Italia y el Profesor Sr. Virgilio Ducceschi, aprobado por Decreto de 8 de Enero de 1907 y que vence el 15 de Enero de 1911, por el cual éste se obliga á desempeñar por un tiempo mínimo de dos años, prorrogable por igual término, la cátedra de Fisiología en la Universidad de Córdoba por el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, debiendo abonársele el valor de un pasaje de primera clase de regreso á Génova, al término de su misión.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVII

Reconocimiento del título de contador público de D. Rogelio C. Dufour

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Rogelio C. Dufour por la que pide el reconocimiento del título de «Contador Público» que acompaña, expedido por la Universidad de Montevideo, para ejercer su profesión en el territorio de la República, de conformidad á lo establecido por el Tratado Internacional sobre ejercicio de las profesiones liberales del año 1889.

Vistos igualmente los dictámenes favorables del Sr. Procurador General de la Nación y del Consejo Directivo del Instituto de Altos Estudios Comerciales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Sr. Rogelio C. Dufour en su carácter de Contador Público y autorizado para ejercer su profesión en el territorio de la República.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.; llévese á conocimiento de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital, hágase saber al interesado y archívese, previo desglose y devolución al recurrente de los documentos acompañados.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVIII

Pensión á la viuda é hijos de D. Emilio H. Ruppel

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Visto este expediente en que Da, Elvira

Rodríguez de Ruppel, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Emilio H. Ruppel.

Que examinado el expediente de jubilación agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veintitrés pesos con ochenta y seis centavos ($ 23,86 m/n) moneda nacional á Da Elvira Rodríguez de Ruppel y D. Carlos Alfredo, D. Rodolfo Ricardo, Da María Helena, y Don Eduardo Ruppel, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Emilio H. Ruppel.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. I. BILLORDO.—O. M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Doña Elvira Rodríguez de Ruppel, por sí y en representación de sus hijos menores, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veintitrés pesos con ochenta y seis centavos ($ 23,86 m/n) moneda nacional, á Doña Elvira Rodríguez de Ruppel y D. Carlos Alfredo, D. Rodolfo Ricardo, Da María Helena y D. Eduardo Ruppel, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Emilio H. Ruppel.

Art. 2° Que se pague la presente pensión desde la fecha del fellecimiento del causante.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la mencionada Caja.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

I

Aprobando mensura de la pertenencia minera en Los Andes

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, eleva para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Isabel», situada en el Territorio de Los Andes, Distrito minero de Cauchari, y registrada á favor de la Compagnie Internationale des Borax, cesionaria de don José M. Ezcurra, y resultando de lo informado que dicha operación ha sido correctamente efectuada por uno de los Inspectores de la citada División, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 2 de Julio de 1908, y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Isabel», situada en el Territorio de Los Andes Distrito minero de Cauchari, y registrada á favor de la Compagnie Internationale des Borax, cesionaria de don José M. de Ezcurra, que ha sido practicada por uno de los Inspectores de la División, de Minas, Geología é Hidrología, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 2 de Julio de 1908, y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907, y á sus efectos, vuelva á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Aprobando mensura de la pertenencia minera Sijes

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, eleva para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Sijes», situada en el Territorio de Los Andes, Distrito minero de Pastos Grandes, y registrada á favor de la Compagnie Internationale des Borax, y resultando de lo informado, que dicha operación ha sido correctamente efectuada por uno de los Inspectores de la citada División, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 10 de Julio de 1908, y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Sijes», situada en el Territorio de Los Andes, Distrito minero de Pastos Grandes, y registrada á favor de la Compagnie Internationale des Borax, que ha sido practicada por uno de los Inspectores de la División de Minas, Geología é Hidrología, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 10 de Julio de 1908, y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907, y á sus efectos, vuelva á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Devolución de multas aplicadas por la División de Inmigración á los vapores Indiana y Córdoba

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vistos los expedientes Nos. 4905 letra C y N° 5145 S, año 1910, del Ministerio de Agricultura, en los que D. Ernesto Piaggio, como agente de los vapores «Indiana» y «Córdoba», reclama la devolución de las multas impuestas por la División de Inmigración á los capitanes de los mismos, y

Resultando:

Que según informa la citada División, impuso las multas reclamadas en razón de que dichos capitanes no presentaron los documentos á que se refiere el Art. 5° inciso 6, del Decreto de 4 de Marzo de 1880, ó los presentaron deficientes á juicio de la División de Inmigración, para justificar la identidad de los inmigrantes, y

Considerando:

Que la ley de inmigración establece detalladamente (Artículos 18 á 37) las obligaciones de los capitanes de buques conductores de inmigrantes y las penas en que incurrirán si no las cumplen sin figurar entre éstas, las multas á que se refieren las citadas gestiones.

Que tal circunstancia no puede ser interpretada como silencio de la ley á ese respecto, porque los casos en cuestión están expresamente regidos por los Arts. 12 y 14 de la Ley de Octubre 19 de 1876, determinando el criterio la calificación de inmigrante y estableciendo el último que ha de acreditarse suficientemente, buena conducta y aptitud para cualquier industria y en consecuencia, no llenándose tales requisitos, los pasajeros de segunda y tercera clase de los vapores, no podrán reputarse inmigrantes ni disfrutar de los beneficios de la ley.

Que dado el próposito primordial de la ley, de fomentar la inmigración honesta y apta para el trabajo, ella se vería desnaturalizada si se admitiera como sucede en las resoluciones apeladas que es posible eludir la comprobación de esas calidades mediante una multa de pesos 50 á 100.

Que según los términos de la ley, la justificación de identidad y demás calidades es indispensable, de tal manera que cuando ella falta ó no es satisfactoria el inmigrante no puede entrar al país, en ese carácter y es ésta la única pena lógica y adecuada;

Que esta interpretación surge claramente del Art. 30 y sus concordantes, en ninguno de los cuales se habla de pena para las hipótesis de que el inmigrante carezca de documentos ó los que presentan sean insuficientes.

Que la disposición del Art. 14 del Decreto de Marzo 4 de 1880, en que la División de Inmigración ha fundado sus resoluciones, es absolutamente inaplicable á estos casos porque no se refiere ni podía referirse á ellos, desde que la ley no los ha castigado con multa alguna, y es obvio que el decreto no ha hecho ni podía hacer más que reglamentarla Art. 8° inciso 2 de la Constitución Nacional.

Que el Director de inmigración no ha podido en ningún caso, aplicando la ley como era su deber, permitir la entrada al país en calidad de inmigrantes, á pasajeros de segunda y tercera clase, que llegaban sin documentos, ó que los presentaban, sin requisitos bastantes, á su juicio, porque era elemental que ni cobrando una multa cualquiera que fuese su importancia, evitaba los peligros que la ley expresamente, en repetidas disposiciones ha tratado de salvar;

Por estas consideraciones:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° La División de Inmigración, devolverá sin más trámite, el importe de las multas impuestas á los capitanes de los vapores «Indiana» y «Córdoba», por el concepto que informan los anteriores considerandos, debiendo atenerse en lo sucesivo á las disposiciones de la Ley de Inmigración de fecha 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Devolución de multas aplicadas por la División de Inmigración á los vapores «Espagñe y Algérie

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto el expediente Nº 4513 letra C, año 1910, del Ministerio de Agricultura, en el que los Sres. L. Grandval y Cía., como agentes de los vapores «Espagne» y Algérie», reclaman la devolución de las multas impuestas por la División de Inmigración, á los capitanes de los mismos, y

Resultando:

Que según informa la citada División, impuso las multas reclamadas en razón de que dichos capitanes no presentaron los documentos á que se refiere el Art. 5º. inc. 6, del Decreto de 4 de Marzo de 1880, ó los presentaron deficientes á juicio de la División de Inmigración, para justificar la indentidad de los inmigrantes, y

Considerando:

Que la Ley de Inmigración establece detalladamente (Art. 18 á 37). las obligaciones de los capitanes de buques conductores de inmigrantes y las penas en que incurrirán si no las cumplen, sin figurar entre éstas, las multas á que se refieren las citadas gestiones.

Que tal circunstancia no puede ser interpretada como silencio de la ley á ese respecto, porque los casos en cuestión están expresamente regidos en los Arts. 12 y 14 de la Ley de Octubre 19 de 1876, determinando el primero la calificación de inmigrante, y estableciendo el último qu ha de acreditarse suficientemente, buena conducta y aptitud para cualquier industria y en consecuencia, no llenándose tales requisitos, los pasajeros de segunda y tercera clase de los vapores, no podrá reputarse inmigrantes ni disfrutar de los beneficios de la ley.

Que dado el própósito primordial de la ley de fomentar la inmigración honesta y apta para el trabajo, ella se vería desnaturalizada si se admitiera como sucede las resoluciondes apeladas que es posible eludir la comprobación de esas calidades mediante una multa de 50 á 100 pesos.

Que según los términos de la ley, la justificación de identidad y demás calidades es indispensable, de tal manera que cuando ella falta ó no es satisfactoria, el inmigrante no puede entrar al país, en ese carácter y es ésta la única pena lógica y adecuada.

Que esta interpretación surge claramente del Art. 30 y sus concordantes, en ninguno de los cuales se habla de pena para la hipótesis de que el inmigrante carezca de documentos ó los que presentan sean insuficientes.

Que la disposición del Art. 14 del Decreto de Marzo 4 de 1880, en que la División de Inmigración ha fundado sus resoluciones, es absolutamente inaplicable á estos casos porque no se refiere ni podía referirse á ellos, desde que la ley no los ha castigado con multa alguna, y es obvio que el decreto no ha hecho ni podía hacer más que reglamentarla (Art. 85, inc. 2 de la Constitución Nacional.

Que el Director de Inmigración no ha podido en ningún caso, aplicando la ley como era su deber, permitir la entrada al país en calidad de inmigrantes, á pasajeros de segunda y tercera clase, que llegaban sin documentos, ó que los presentaban, sin requisitos bastantes, á su juicio; porque era elemental que ni cobrando una multa cualquiera que fuese su importancia, evitaba los peligros que la ley expresamente, en repetidas disposiciones ha tratado de salvar.

Por estas consideraciones:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La División de Inmigración, devolverá sin más trámite el importe de las multas impuestas á los capitanes de los vapores Espagne y Algérie, por el concepto que informan los anteriores considerandos, debiéndo atenerse en lo sucesivo á las disposiciones de la ley de Inmigración, de fecha 19 de Octubre de 1876.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Devolución de multas aplicadas por la División de Inmigración á los vapores «Siena» y «Ravenna».

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto el expediente Nº 6008 letra D., año 1910, del Ministerio de Agricultura, en el que los Sres. A. V. Delfino y Hermano como agentes de los vapores «Siena» y «Ravenna», reclaman la devolución de las multas impuestas por la División de Inmigración á los capitanes de los mismos, y

Resultando:

Que según informa la citada División impuso las multas reclamadas en razón de que dichos capitanes no presentaron los documentos á que se refiere el Art. 5º inciso 6 del Decreto de 4 de Marzo de 1880 ó los presentaron deficientes á juicio de la División de Inmigración para justificar la identidad de los inmigrantes, y

Considerando:

Que la ley de inmigración establece detalladamente (Arts. 18 á 37) las obligaciones de los capitanes de buques conductores de inmigrantes y las penas en que incurrirán si no las cumplen, sin figurar entre éstas, las multas á que se refieren las citadas gestiones;

Que tal circunstancia no puede ser interpretada como silencio de la ley á ese respecto, porque, los casos en cuestión están expresamente regidos por los Arts 12 y 14 de la Ley de Octubre 19 de 1876 determinando el primero la calificación de inmigrantes y estableciendo el último que ha de acreditarse suficientemente, buena conducta y actitud para cualquier industria y en consecuencia, no llenándose tales requisitos, los pasajeros de segunda y tercera clase de los vapores, no podrán reputarse inmigrantes ni disfrutar de los beneficios de la ley;

Que dado el propósito primordial de la ley de fomentar la inmigración honesta y apta para el trabajo, ella se vería desnaturalizada si se admitiera—como sucede en las resoluciones apeladas—que es posible eludir la comprobación de esas calidades mediante una multa de 50 á 100 pesos;

Que según los términos de la ley, la justificación de identidad y demás calidades es indispensable, de tal manera que cuando ella falta ó no es satisfactoria el inmigrante no puede entrar al país, en ese carácter y es ésta la única pena lógica y adecuada;

Que esta interpretación surge claramente del Art. 30 y sus concordantes, en ninguno de los cuales se habla de pena para las hipótesis de que el inmigrante carezca de documentos ó los que presentan, sean insuficientes;

Que la disposición del Art. 14 del Decreto de Marzo 4 de 1880, en que la División de Inmigración ha fundado sus resoluciones es absolutamente inaplicable á estos casos, porque no se refiere ni podía referirse á ellos, desde que la ley no los ha castigado con multa alguna, y es obvio que el decreto no ha hecho ni podía hacer más que reglamentarla (Art. 86, inciso 2 de la Constitución Nacional);

Que el Director de Inmigración no ha podido en ningún caso, aplicando la ley como era su deber, permitir la entrada al país en calidad de inmigrantes, á pasajeros de segunda y tercera clase, que llegaban sin documentos, ó que los presentaban, sin requisitos bastantes, á su juicio; porque era elemental que ni cobrando una multa cualquiera que fuese su importancia, evitaba los peligros que la ley expresamente en repetidas disposiciones ha tratado de salvar.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La División de Inmigración devolverá sin más trámite el importe de las multas impuestas á los capitanes de los vapores «Siena» y «Ravenna», por el concepto que informan los anteriores considerandos, debiendo atenerse en lo sucesivo á las disposiciones de la Ley de Inmigración de fecha 19 de Octubre de 1876.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Devolución de multas aplicadas por la División de Inmigración al capitán del vapor «Frisia».

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vistos los expedientes Nos. 5425 y 5426 C. año 1910, del Ministerio de Agricultura, en los que D. W. Allinsón Bell, como agente del vapor «Frisia», reclama la devolución de las multas impuestas por la División de Inmigración al capitán del mismo, y

Resultando:

Que según informa la citada División, impuso las multas reclamadas en razón de que dicho capitán no presentó los documentos á que se refiere el Art. 5º, inciso 6, del Decreto del 4 de Marzo de 1880, ó los presentó deficientes á juicio de la División de Inmigración para justificar la identidad de los inmigrantes, y

Considerando:

Que la Ley de Inmigración establece detalladamente (Arts. 18 á 37) las obligaciones de los capitanes de buques conductores de inmigrantes y las penas en que incurrirán si no las cumplen, sin figurar entre éstas, las multas á que se refiere la citada gestión;

Que tal circunstancia no puede ser interpretada como silencio de la ley á ese respecto, porque, los casos en cuestión están expresamente regidos en los Arts. 12 y 14 de la Ley de Octubre 19 de 1876, determinando el primero la calificación de inmigrantes y estableciendo el último que ha de acreditarse suficientemente, buena conducta y aptitud para cualquier industria y en consecuencia, no llenándose tales requisitos, los pasajeros de segunda y tercera clase de los vapores, no podrán reputarse inmigrantes ni disfrutar de los beneficios de la ley;

Que dado el propósito primordial de la ley de fomentar la inmigración honesta y apta para el trabajo, ella se vería desnaturalizada si se admitiera, como sucede en las resoluciones apeladas, que es posible eludir la comprobación de esas calidades mediante una multa de 50 á cien pesos;

Que según los términos de la ley, la justificación de identidad y demás calidades es indispensable, de tal manera que cuando ella falta ó no es satisfactoria, el

inmigrante no puede entrar al país, en ese carácter, y es ésta la única pena lógica y adecuada;

Que esta interpretación surge claramente del Art. 30 y sus concordantes, en ninguno de los cuales se habla de pena para la hipótesis de que el inmigrante carezca de documentos ó los que presentan, sean insuficientes;

Que la disposición del Art. 14 del Decreto de 4 de Marzo de 1880, en que la División de Inmigración ha fundado sus resoluciones, es absolutamente inaplicable á estos casos, porque no se refiere, ni podía referirse á ellos, desde que la ley no los ha castigado con multa alguna, y es obvio que el decreto no ha hecho ni podía hacer más que raglamentarla (Art. 86, inciso 2 de la Constitución Nacional).

Que el Director de Inmigración no ha podido, en ningún caso, aplicando la ley como era su deber, permitir la entrada al país, en calidad de inmigrantes, á pasajeros de segunda y tercera clase, que llegaban sin documentos, ó que los presentaban, sin requisitos bastantes, á su juicio; porque era elemental que ni cobrando una multa cualquiera que fuese su importancia, evitaba los peligros que la ley expresamente, en repetidas disposiciones ha tratado de salvar;

Por estas consideraciones:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La División de Inmigración devolverá sin más trámite el importe de las multas impuestas al capitán del vapor «Frisia», por el concepto que informan los anteriores considerandos, debiendo atenerse en lo sucesivo á las disposiciones de la ley de inmigración de fecha 19 de Octubre de 1867.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Devolución de multas aplicadas por la División de Inmigración á los vapores «Regina Elena», «Cap Ortegal» y «Umbría».

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vistos los expedientes Nros. 5003, 5004 y 5006, letra D, año 1910 del Ministerio de Agricultura en los que los señores A. M. Delfino y Hnos., como agentes de los vapores «Regina Elena», Cap-Ortegal» y «Umbría», reclaman la devolución de las multas impuestas por la División de Inmigración á los capitanes de los mismos, y

Resultando:

Que según informa la citada División, impuso las multas reclamadas en razón de que dichos capitanes no presentaron los documentos á que se refiere el Art. 5º inciso 6º del Decreto de 4 de Marzo de 1880 ó los presentaron deficientes á juicio de la División de Inmigración para justificar la identidad de los inmigrantes, y

Considerando:

Que la ley de inmigración establece detalladamente (Art. 18 á 37) las obligaciones de los capitanes de buques conductores de inmigrantes y las penas en que incurrirán si no las cumplen, sin figurar entre, éstas, las multas á que se refieren las citadas gestiones;

Que tal circunstancia no puede ser interpretada como silencio de la ley á ese respecto, porque, los casos en cuestión están expresamente regidos en los Arts. 12 y 14 de la ley de Octubre 19 de 1876, determinando el primero la calificación de inmigrantes y estableciendo el último que ha de acreditarse suficientemente, buena conducta y aptitud para cualquier industria y en consecuencia, no llenándose tales requisitos, los pasajeros de segunda y tercera clase de los vapores, no podrán reputarse inmigrantes ni disfrutar de los beneficios de la ley;

Que dado el propósito primordial de la ley de fomentar la inmigración honesta y apta para el trabajo, ella se vería desnaturalizada si se admitiera como sucede en las resoluciones apeladas, que es posible eludir la comprobación de esas calidades mediante una multa de 50 á cien pesos;

Que según los términos de la ley, la justificación de identidad y demás calidades es indispensable, de tal manera que cuando ella falta ó no es satisfactoria, el inmigrante no puede entrar al país, en ese carácter, y es ésta la única pena lógica y adecuada;

Que esta interpretación surge claramente del Art. 30 y sus concordantes, en ninguno de los cuales se habla de pena para la hipótesis de que el inmigrante carezca de documentos ó los que presentan, sean insuficientes;

Que la disposición del Art. 14 del Decreto de 4 de Marzo de 1880, en que la División de Inmigración ha fundado sus resoluciones, es absolutamente inaplicable á estos casos, porque no se refiere, ni podía referirse á ellos, desde que la ley no los ha castigado con multa alguna, y es obvio que el decreto no ha hecho ni podía hacer más que raglamentarla (Art. 86, inciso 2 de la Constitución Nacional).

Que el Director de Inmigración no ha podido, en ningún caso, aplicando la ley como era su deber, permitir la entrada al país, en calidad de inmigrantes, á pasajeros de segunda y tercera clase que llegaban sin documentos, ó que los presentaban, sin requisitos bastantes, á su juicio; porque era elemental que ni cobrando una multa cualquiera que fuese su importancia, evitaba los peligros que la ley expresamente en repetidas disposiciones ha tratado de salvar;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La División de Inmigración devolverá sin más trámite el importe de las multas impuestas á los capitanes de los vapores «Regina Elena», «Cap-Ortega» y «Umbría», por el concepto que informan los anteriores considerandos, debiendo atenerse en lo sucesivo á las dispocisiones de la ley de inmigración de fecha 19 de Octubre de 1876.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Mandando extender título en Yeruá

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que don Venancio Sarmiento, solicita título de propiedad de las fracciones a, d, del lote Nº 13, Sección C, de la Colonia Yeruá, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gerente de la Sucursal de Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Venancio Sarmiento, el título de propiedad que solicita, de las fracciones a, d, del lote Nº 13, Sección C, de la Colonia Yeruá, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

Aprobando mensura de la pertenencia minera La Paz 3ª.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, eleva para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «La Paz 3ª», situada en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Pastos Grandes y registrado á favor de la «Compagnie Internationale des Borax»; y resultando de lo informado, que dicha operación, ha sido correctamente efectuada por uno de los inspectores de la citada División, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 10 de Julio de 1908, y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «La Paz 3ª», situada en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Pastos Grandes y registrada á favor de la «Compagnie Internationale des Borax», que ha sido practicada por uno de los inspectores de la División de Minas, Geología é Hidrología, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 10 de Julio de 1908 y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907; y á sus efectos, vuelva á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á D. Oreste Vallejo, en la parte Norte de la legua Nor-Oeste del lote Nº 5, fracción A, Sección C III del Territorio de Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á don Oreste Vallejo, en la parte Norte, de la legua Noroeste, del lote Nº 5, fracción A, Sección C III, del Territorio de Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos de las 2.500 hectáreas, concedidas en venta á D. Ignacio E. Sánchez en el Istmo de la Península Valdéz, (Circunscripción Presidente Mitre), del Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á D. Ignacio E. Sánchez, en el Istmo de la Península Valdéz (Circunscripción Presidente Mitre), del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos, de las 2.500 hectáreas, concedidas en venta á D. José Vásquez Millán, en la parte Noreste del lote 4 fracción A, sección C III, del Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos, de las dos mil quinientas (2.500, hectáreas, concedidas en venta á D. José Vásquez Millán, en la parte Noreste del lote 4, fracción A, sección C III, del Territorio del Chubut; vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos de las 2.500 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Raúl Sánchez Elía, ubicadas en el Istmo de la Península Valdez, (circunscripción Presidente Mitre), Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á D. Raúl Sánchez Elía, en el Istmo de la Península Valdéz, (circunscripción Presidente Mitre), Territorio del Chubut; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos de las 2.500 hectáreas, concedidas en venta, á D. Angel Méndez Buergo en el Istmo de la Península Valdéz, (Circunscripción Presidente Mitre), del Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta, á D. Angel Méndez Buergo en el Istmo de la Península Valdéz, (Circunscripción Presidente Mitre), del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Norberto B. Cobos, de las 2.500 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Enrique Saavedra, ubicadas en el istmo de la Península Valdez, (Circunscripción Presidente Mitre) Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Enrique Saavedra, en el istmo de la península Valdez (Circunscripción Presidente Mitre) Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Norberto B. Cobos, de las 2.500 hectáreas ubicadas en venta á don Angel Sánchez Elía, ubicadas en el istmo de la Península Valdez, (Circunscripción Presidente Mitre) Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Angel Sánchez Elía, ubicadas en el istmo de la península Valdez (Circunscripción Presidente Mitre) Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Tomás J. Picardo, de las 2.500 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Juan Zenone, en el lote XLI del Territorio de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Tomás J. Piccardo, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Juan Zenone, en el lote XLI del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Tomás J. Piccardo, de las 2.500 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Guillermo del Turco, ubicadas en el lote XLI, del Territorio de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Tomás J. Piccardo, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Guillermo del Turco, ubicadas en el lote XLI, del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIX

Mensura en el Chubut

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Norberto B. Cobos, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Germán de Elizalde, en el istmo de la península Valdez (Circunscripción Presidente Mitre) Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Germán de Elizalde, en el istmo de la península Valdez (Circunscripción Presidente Mitre) Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XX

Mensura en Tierra del Fuego

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Juan Ferrando, en el lote Nº XLI del Territorio de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á D. Juan Ferrando, en el lote Nº XLI, del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XXI

Mensura en la Tierra del Fuego

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Santiago Dalmazco, en el lote Nº XLI, del Territorio de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á D. Santiago Dalmazco, en el lote Nº XLI, del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XXII

Suspendiendo la adjudicación de tierras fiscales en las circunscripciones «Presidente Derqui» y «Presidente Mitre» en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, aconseja se suspenda la adjudicación en arrendamiento y compra de las tierras fiscales que forman las circunscripciones «Presidente Derqui», y «Presidente Mitre», creadas en el Territorio del Chubut, por Decreto de 25 de Junio de 1905, como asimismo la suspensión de todo trámite en las gestiones iniciadas sobre esas tierras, hasta tanto se determine con respecto de la primera, las reservas que dispone dicho Decreto y en cuanto á la segunda, hasta tanto los Ingenieros encargados de su mensura, división y amojonamiento, presenten el resultado de sus trabajos á fin de que en ella se establezcan las reservas que se crean convenientes,

Considerando:

Que el Art. 3º del mencionado Decreto dispone que la Dirección General de Tierras y Colonias indicara á este Ministerio los lotes que sea conveniente reservar en cada una de las dos circunscripciones «Presidente Derqui», y «Presidente Mitre», con destino á la formación de pueblos ó á facilitar el tránsito, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de Abril de 1907;

Que hasta la fecha no se han determinado esas reservas, y por lo que respecta á la circunscripción «Presidente Mitre», no será posible hacerlo mientras los Ingenieros encargados de su mensura, no presenten el resultado de sus trabajos;

Que en los contratos celebrados con dichos Ingenieros y en las instrucciones especiales que le fueron expedidas, se ha determinado el trazado de ciento cincuenta lotes de una legua cada uno, dentro de las fracciones A, B, C y D, de la Sección A, II en los lugares más aparentes, para ser destinados á la explotación ganadera, y se ha dispuesto que en los pasajes donde se hallan aguadas permanentes y pastos naturales más adecuados se deslinden lotes de cuatro leguas cada uno, subdivididos á su vez en lotes de 2.500 hectáreas, destinados á reservas de tránsito en las condiciones determinadas por el Decreto de 11 de Abril de 1907, disponiéndose al mismo tiempo, el establecimiento de otras reservas para pueblos y otros fines de utilidad pública;

Que de los planos acompañados resulta que se han arrendado hasta la fecha varias extensiones de terreno sin tener previamente en cuenta las disposiciones del Decreto de fecha 2 de Junio de 1908, ni las posteriores, al ordenarse la mensura de la circunscripción «Presidente Mitre»;

Que en virtud de los antecedentes expuestos hay positiva conveniencia de suspender toda adjudicación de tierra, en las mencionadas circunscripciones, como también todo trámite en las gestiones iniciadas por particulares por terrenos ubicados en ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución Ministerial de fecha 11 de Enero del corriente año, por la que se autoriza á la Dirección General de Tierras y Colonias para informar las solicitudes relativas á las tierras de la Secciones BI ,BII, AII etc., del Territorio del Chubut.

Art. 2º La misma repartición no dará curso en adelante á ninguna solicitud en que se pida tierra en arrendamiento ó compra dentro de las circunscripciones «Presidente Derqui» y «Presidente Mitre», con respecto de la primera hasta no se establezcan las reservas que dispone el Decreto de fecha 2 de Junio de 1908, si es que hay terrenos apropiados para ello, á cuyo efecto requirirá por medio de sus inspectores ó por la Gobernación del Territorio, si lo juzgare conveniente, los informjes del caso, y con respecto á la segunda hasta tanto los Ingenieros señores Carlos Larguía y Luis Valençón, presenten las diligencias de sus respectivos trabajos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XXIII

Remisión de los datos estadísticos agrícola-ganaderos por las reparticiones del Ministerio.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Siendo frecuente la publicación de datos relacionados con las sementeras y cosechas, emanados de las distintas Divisiones del Ministerio, no obstante existir la ley de Estadística y Decreto Reglamentario de la misma, que encarga exclusivamente á la División de Estadística y Economía Rural de la publicación de esos datos y todos los que se relacionan con las estadísticas agrícolas, y ganadera, á cuyo fin deberán las demás Divisiones dependientes del Ministerio remitir á la mencionada los informes que reciban. Y habiendo conveniencia en evitar que informaciones diversas extravíen el juicio comercial en los mercados nacionales y extranjeros con mengua de la seriedad que debe revestir la palabra oficial,

SE RESUELVE:

Mantener en todo su vigor los términos del decreto reglamentario de la Ley Nº 4519, que establece que las reparticiones dependientes del Ministerio de Agricultura, deban remitir los datos é informes sobre estadística agrícola-ganadera y de las industrias derivadas á la División de Estadística y Economía Rural del mencionado Departamento, siendo los datos estadísticos de esta División, los únicos que se reputan oficiales y que deben publicarse como tales.

Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril del Sud—Nombre de estaciones

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Exp. 10316-F-910. — Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Las estaciones de la Sección de Bolívar á La Madrid, del ramal de Pringles, del Ferrocarril del Sud, se denominarán como sigue:

Kilómetro 32.750 Paula.
Kilómetro 70.534,36 Iturreguy.
Kilómetro 100.795,25 Quileo.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

IMPRESOS COMERCIALES EN LITOGRAFÍA EN DOS COLORES. (MENU)

Exp. 358-G.—Manifiestan impresos sobre papel para avisos de la partida 2518 kilo $ 0.60 al 40 y los denuncian como impresos en litografía de la partida 2519,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un impreso comercial en litografía y en color explícitamente comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan la mayoría de los Sres. Vistas del ramo;

Que existe error de hecho en la solicitud consulta 493 presentada por el mismo interesado en que la junta del ramo resuelve clasificar mercadería igual, como perteneciente á la partida 2518, lo que ha motivado la manifestación hecha en este caso por el interesado,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2519 kilo $ 1.00 al 40 %.

GASA HIDRÓFILA EN PIEZA

Exp. 899-S.—Manifiestan gasa hidrófila de la partida 3080 kilo $ 1,00 al 25 % y la denuncian como tejido de algodón de la partida 2009 kilo $ 1.40 al 25 %,

Considerando:

Que se trata sin lugar á dudas de gasa hidrófila explícitamente comprendida en la partida en que se manifiesta, como lo informan los Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

RABANERAS (FORMA FUENTE)

Exp. 1042-B.—Manifiestan rabaneras de la partida 1813 y las denuncian como fuentes de la partida 1784;

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de fuentes sino de rabaneras, como lo informan los Sres. Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

PANA DE ALGODÓN

Exp. 252.—Manifiestan tejido de algodón de la partida 2002, y lo denuncian como de la partida 2001,

Considerando:

Que se trata de un tejido de pana ó terciopelo de algodón explícitamente comprendido en la partida en que se denuncia como lo informan los Sres. Vistas del ramo y por consiguiente no es igual al que menciona el interesado resuelto en la solicitud 492,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2001, kilo $ 0.40 al 25 %.

SOMBREROS DE ALGODÓN ARMADOS SOBRE CARTÓN, (FORMA RIFLERO).

Exp. 627-A.—Manifiestan sombreros de algodón para hombre de la partida 772 docena $ 3.00 al 40 % y los denuncian como de otras fibras finos, de la partida 766 docena $ 5,00 al 40 %

Considerando:

Que se trata sin lugar á dudas de sombreros de algodón para hombre, no obstante su forma canotier.

Que por consiguiente dada la amplitud de la partida en que se manifiesta, no es posible llevarlas á la clasificación en que se denuncia,

SE RESUELVE

Que la mercadería ha sido bien manifestada;

GUANTES DE BADANA PARA LIMPIAR METALES

Exp. 367 M.—Manifiestan carneros gamuzados para repasar, de la partida 321 y el denuncian dentro de lo manifestado 4 1/2 kilos guantes de piel de la partida 2499,

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de guantes para vestir de la partida de la sección mercería, sino de guantes malamente confeccionados con cueros de gamuza, destinados únicamente para limpiar metales y otros objetos de uso doméstico y por consiguiente una mercadería no tarifada,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 %.

CAÑOS CUADRADOS DE BRONCE

Exp. 382 M.—Manifiestan caños y barras de bronce de la partida 999 kilo $ 0. 40 al 25 y la denuncian parte como bronce manufacturado en otras formas de la partida 1002,

Considerando:

Considerando que las barillas cuadradas que se denuncian no pierden por su estructura la forma de caño, por cuanto tratándose de piezas de fundición, ni aumenta el valor ni cambia la razón de las cosas, la forma rectangular, cuadrada ó cilíndrica del molde del cual se vacía el cobre, bronce ó metal amarillo;

Que el criterio de la tarifa resulta perfectamente definido en la clasificación de los artículos de la partida 1001 y 1002, por cuanto que en la primera están catalogadas las piezas de simple fundición como ser, cascabeles, argollas y hasta el caño dorado, y en la siguiente (la 1002) se encuentran las válvulas, canillas uniones, y demás piezas que siendo de fundición como las de la partida 1002 tienen el sobre cargo de la obra de ajuste,

SE RESUELVE:

Que la mercadería pertenece á la partida 999 kilo $ 0, 40 al 25 %.

SOMBREROS PALMIER (RIFLERO)

Exp. 526/R.—Manifiestan sombreros de palma finos, de la partida 763 y los denuncian como de la partida 761,

Considerando:

Que se trata de un sombrero típicamente denominado palmier, de calidad fina y tarifado conjuntamente con los de las clases Banghok, Manila y Rotín de la partida 763 del Arancel,

Que ha habido error evidente en clasificaciones anteriores al denominarlos sombreros imitación panamá por cuanto los sombreros de panamá legítimos y sus imitaciones son confeccionados con una palma especia retorcida sobre sí misma, hasta darle forma de hilo uniformemente cilíndricos, mientras que los denunciados son de otras palmas de forma chata, á manera de cinta, que nada tienen de común con los panamás ni por su aspecto ni elaboración.

SE RESUELVE:

Que son sombreros palmier de calidad fina de la partida 763 docena $ 15.00 al 40 %.

POLVOS DE LADRILLO SUELDO EN CAJAS PARA LUSTRAR CUBIERTOS.

Solicitud 939;

Considerando:

Que se trata de un polvo de ladrillo para limpiar cubiertos y otros utensillos, cuyos elementos estan constituídos por sílice con carbonato de sodio y de potasa, como se constata del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, y por consiguiente se trata de una mercadería no tarifada, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.—*Juan A. Canessa.*—secretario.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial...............	$	499 45
Boletín Oficial	»	132 —
	$	631 45

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 16 de Noviembre de 1910.......	520 830 19	229 157 80	10.450 34	239.608 14	4.837 16
Total recaudado en el mes corriente...........	5.789.596 97	2.517.466 66	124.117 33	2.671.583 99	86.143 74
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	137.174 516 18	60.356.786 99	2.780.729 14	63.137 516 13	1.050 999 01

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

Vo. Bo. G Anzó Quintana—C. Interventor.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés M. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10,30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotterno	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 201	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$ 0.10
Número atrasado..............................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes..........	» 0.50
Semestre..............................	» 6.00
Año..............................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

SOCIEDAD ANÓNIMA

CREDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO

CALLE BARTOLOMÉ MITRE Nº 531

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 10 de Abril de 1905.

Capital autorizado $ 2.500.000 oro. — Capital subscripto $ 2.500.000 oro. Capital realizado $ 912.500 oro.

Balance General é Inventario al 30 de Junio de 1910.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 31 de Octubre de 1910.

		ACTIVO $ oro	PASIVO $ oro
Capital:			
25.000 Acciones de $ 100 oro c/u			2500000 —
Accionistas:			
Cuotas impagas s/ Acciones subscriptas		1587500 —	
Ernesto Tornquist & Cía., Lda		208729 98	
Baring Brothers & Co., Ltd., Cuenta Adelanto			1310400 —
Ferrocarril Central Norte c/ Baring Brothers & Co, Ltd		2357872 06	
Varios Deudores y Acreedores			210229 20
Ganancias y Pérdidas:	$ oro		
Saldo	84.157 64		
Más: Saldo del Ejercicio anterior	48.328 90		132486 54
Fondo de Reserva Legal			986 30
		4154102 04	4154102 04

Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.

J. Kade, Presidente. — José Mª Rosa, Director. — G. A. Schwenke, Director. — Vº. Bº. C. Miranda Naón, Síndico suplente.

CRÉDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1910.

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General del 31 de Octubre de 1910.

		DEBE $ oro	HABER $ oro
Saldo del Ejercicio anterior			48328 90
Intereses y diferencias de Cambio			86129 85
Gastos Generales, Patentes, etc		1972 21	
	$ oro		
Saldo	84.157 64		
Más: Saldo del Ejercicio anterior	48.328 90	132486 54	
		134458 75	134458 75

Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.

J. Kade, Presidente. — José Mª Rosa, Director. — G. A. Schwenke, Director. — Vº. Bº. C. Miranda Naón, Síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por **el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 844-v-18 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

Con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 20 de Noviembre próximo á las 9 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 2429, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, y Síndico, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán, para asistir, depositar sus acciones en Tesorería, 48 horas antes del día señalado.

Otra: Se recuerda á los poseedores de acciones antiguas, que deben canjearlas por las nuevas con arreglo al Art. 8 de los Estatutos.—Buenos Aires, 29 Octubre 1910.—El Directorio.

31 Octubre.—Nº 740-v-19 Noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m., en el local de la Compañía Calle Belgrano 432.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 5º ejercicio; distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho.—El secretario.

9 Noviembre Nº 812-v-25 noviembre.

Sociedad Anónima

«TUILLERIAS DE ZÁRATE»

Domiciliada en Buenos Aires, — Calle 25 de Mayo N.º 140, — Escritorio 10, bajos.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 21 de Diciembre de 1905, é inscripta en Registro Público de Comercio el 8 de Enero de 1905

Capital autorizado $ 500.000.00 m/n
» suscripto » 208.800.00 »
» realizado » 207.100.00 »

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones á Emitir	291200 —
Isla de Zárate	50000 —
Sueldos y Jornales	3947 44
Intereses y Descuentos	11246 80
Ladrillos	18110 62
Materiales	16879 27
Gastos Generales	2772 04
Administración Zárate	9608 37
Maquinarias	67893 20
Utiles de Escritorio	240 70
Muebles y Utiles	300 —
Cuenta Alquileres	665 —
Caja y Bancos	979 96
Accionistas	1700 —
Edificios é Instalaciones	94200 —
Muebles y Utiles Zárate	205 —
Hacienda	85 —
Ganancias y Pérdidas	14175 13
	584208 53

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones á Pagar	20543 78
Hipotecas	53300 —
Guillermo D. Junor	6552 —
Guillermo D. Junor	212 75
Idalinda y Laurinda Pueyrredón	3600 —
	584208 53

Sociedad Anónima

TUILLERIAS DE ZÁRATE

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1910.

Victor M. Herrera, Presidente.—W. D. Junor, Secretario.—Vº. Bº. K. Hoff, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 817-v-18 noviembre.

Banco Seguros Sobre Créditos

Capital Subscripto $ 328.250 m/n. — Capital Realizado $ 240.140 m/n.

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 1° de septiembre de 1908

Oficinas: Reconquista 140-142

Balance General al 30 de Septiembre de 1910.—Correspondiente al segundo ejercicio social.—Pendiente de la aprobación de la A. General

ACTIVO		$ m/n	PASIVO		$ m/n
Acciones		671750 —	Capital		1000000 —
Accionistas		88110 —	Depositantes. — Saldo á su favor:		
Gastos de Constitución		30899 02	Cuentas corrientes	201039 76	
Instalaciones y Mobiliario		27374 36	Caja de Ahorros	6853 75	
Caja y Bancos:			Plazo Fijo	69006 —	276899 51
En nuestra caja	$ 112481 77		Depositantes de Títulos		33300—
En otros Bancos	» 15850 01	128331 78	Depositantes de Valores al Cobro		3866 25
Títulos en Custodia		33300 -	Cauciones		3588 92
Varios Deudores		21522 82	Ganancias y Pérdidas		22632 07
Deudores en Cuenta Corriente		27586 76			
Documentos Descontados y Letras á Cobrar		186925 81			
Obligaciones de Seguros		69467 29			
Informes		14880 69			
Utiles de escritorio é impresos		9408 04			
Banco Español — Cuenta Especial		3300 —			
Valores en gestión		12021 84			
Documentos en Caución		3588 92			
Valores al Cobro		3866 25			
Varias Cuentas		7953 17			
		1340286 75			1340286 75

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales, sueldos, propaganda, comisiones, alquileres, impuestos y patentes	55674 39	Saldo del Ejercicio anterior	245 20
Quitas y Quebrantos	10295 45	Primas	66569 42
Amortizaciones:		Descuentos	18866 52
Gastos de Constitución, 10 % s/ $ 34.332,24	3433 22	Intereses	2319 90
Informes, 10 % s/ 16.534,10	1653 41	Intereses de letras	5487 27
Utililes Escritorio é Impresos, 10 % s/ 10.453,37	1045 33	Comisiones	1922 69
Varias Cuentas, amortización	677 13		
Utilidad líquida	22632 07		
	95411 —		95411 —

B. C. Podestá, presidente. — B. Zambonini, gerente. — B. H. Etchegaray, secretario contador. — Francisco Terlizzi, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 859-v-21 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires-París

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1910 á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N° 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación del Balance, cuenta de ganancias y Pérdidas y Memoria del tercer ejercicio (1° de Agosto de 1909 á 31 de Julio de 1910).

2° Distribución de Utilidades.

3° Donación de acciones de las vinculadas al 31 de Marzo de 1912, á las dos huérfanas del extinto Manuel Mourelle, ex Gerente, de la Sucursal de Bahía Blanca.

4° Elección de cuatro Directores y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Gastón Garceau, Jacinto Moss, Francisco Laspoumaderes y Alejandro Pozzo que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

5° Elección de Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

6° Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que le será entregada en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de los títulos respectivos, —Buenos Aires 10 de Noviembre de 1910. —El presidente interino, Pablo Della Valle.

12 Noviembre.—N° 819-v-30 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, convócase á los accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, á los efectos de autorizar la constitución de obligaciones hipotecarias.—Luis Peluffo, presidente.

9 Noviembre N° 804-v-26 noviembre.

S. A. La Selvática

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 25 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m., en el local Cangallo 462, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5° ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

2° Elección de un Director Titular y un Suplente.

3° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4° Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada ó treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El secretario, José Tarán.

12 Noviembre.—N° 820-v-25 noviembre.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 399 — Casa Matriz 7 Princes Street, Londres E. C.

Capital autorizado y subscripto............ £ 2.000.000
Capital integrado......................... » 1.200.000
Fondo de Reserva.................. ..... » 1.300.000

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 22 de Diciembre de 1862.
Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná y Córdoba.

Balance General mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 31 Octubre 1910.

ACTIVO	$ PAPEL	$ ORO	$ PAPEL	$ ORO
Caja:				
Existencia en efectivo............	48.714.758 24	6.558.863 77		
Depósitos en otros Bancos.......	5.107.771 96	337.117 94		
Bancos asociados al Clearing......	5.727.226 43	2.555.734 01	59549756 63	9451715 72
Préstamos..............................			92841188 89	5396459 38
Valores á cobrar..........................			8371729 12	4444151 05
Metalización..............................			2243786 36	
Diversas cuentas..........................			815723 20	574026 51
			163822184 20	19866352 66
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina..............				4250000 —
Bancos asociados al Clearing, per contra..............			5727226 43	2555734 01
Depósitos..............................			147424261 33	6298465 32
Varios clientes por Valores á Cobrar, per contra..........			8371729 12	4444151 05
Metalización..............................				987266 —
Diversas cuentas..........................			2298967 32	1330736 28
			163822184 20	19866352 66

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

James Dey, Gerente.—W. C. Paterson, Jefe Contador.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 860-v-18 noviembre.

THE NEW ZEALAND & RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY, LTD.

(Compañía de Hipotecas de Tierras en Nueva Zelandia y Río de la Plata, Limitada) de Londres.

Bartolomé Mitre, 467.

Autorizada el 5 de Febrero de 1889.

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1910 de la Sociedad en Buenos Aires.

HABER	$ o/s
Oficina de Londres............	4778785 63
Intereses......................	88967 16
	4867752 79

DEBE	$ o/s
Bancos........................	311272 79
Bienes Raíces..................	30000 —
Préstamos Hipotecarios.........	4526480 —
	4867752 79

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

The New Zealand and River Plate Land Mortgage Co., Ld.—H. Alfred C. Cox, Gerente — J. H. Sykes Wright, Contador.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 857-v-18 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 23 del corriente, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 139, y en la que deberá tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1910.

2º Designación de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassale, Dr. Manuel B. Gonnet y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes.

3º Nombramiento de Síndico por un año en reemplazo del señor Carlos de Alzaga.

4º Autorización para que el Directorio pueda invertir el fondo de reserva en la adquisición de bienes raíces.

5º Tomar en consideración una propuesta sobre compra de nuestra Sociedad y autorización al Directorio para realizarla.

Los señores Accionistas dederán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910. — José Mª. de Yriondo, secretario.

9 Noviembre Nº 809-v-23 noviembre.

BANCO «EL HOGAR PROPIO»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Local Prov.: Perú 346

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 24 Febrero 1910.

Capital autorizado 10.000 acciones de $ 100 c/una $ 1.000.000.—Capital subscripto 5897 acciones de $ 100 c/una $ 589.700.—Capital realizado $ 108.258.

Balance mensual de Saldos al 31 Octubre de 1910

Folios	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
1 Acciones ordinarias.	430800 —	
2 Capital Suscrito Acciones ordinaria.....		430800 —
3 Acciones preferidas.	158900 —	
4 Capital Suscrito Acciones preferidas.....		158900 —
5 Caja.....	1270 90	
6 Cuotas Acciones Ordinarias............		8653 —
7 Cuotas Acciones Preferidas.............		88595 —
8 Cuotas Adelantadas Acciones Ordinarias..		790 —
9 Derechos de ingreso		2780 50
10 Banco de la N. Argentina...	1116 88	
11 Banco de Galicia y Buenos Aires...... ..	286 12	
12 Muebles y útiles....	3701 74	
14 Gastos de Propaganda...	1512 66	
15 Gastos Generales...	9900 65	
16 Gastos de instalación	1762 50	
22 Multas............		50 95
23 Intereses....		1717 79
24 Primas............		14075 —
25 Préstamos Hipots..	104800 —	
26 Cuotas á pagar sobre construcciones......		5900 —
28 Cuotas Adelantadas Acciones Preferidas.		10220 —
30 Octavio G. Casal...	1600 —	
31 Préstamos pª. compra de casas c/ promesa de venta......	6200 —	
32 Cuotas Adelantadas s/ Présts. Hipots....		300 —
33 Derechos de Transferencia............		36 —
34 Terrenos por cuenta de Terceros.........		921 73
35 Corresponsales.....	455 50	
36 Amortiz. de Préstamos para compra de casas c/ promesa de venta..............		310 —
37 Préstˢ. garantidos..	1700 —	
Cuentas varias de orden.	761 02	718 —
	724767 97	724767 97

A. Colmo, presidente.—Hugo Chiocci, gerente.—J. Miquel, tesorero.—A. Voena, contador.—Vº Bº Carlos A. Novaro, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 861-v-18 noviembre.

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY

Compañía Inglesa de Seguros fundada en Inglaterra en 1836

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto fecha 9 de Enero 1898

Agencia para la República Argentina: Calle Maipú 129

Capital autorizado £ 2.000.000.—

Suscripto y Realizado £ 245.640.—

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Julio 1° á septiembre 30 de 1910:		
A Siniestros pagados y gastos su liquidación	516 12	59834 36
» Casa Matriz	23547 14	
» Gastos Generales y Comisiones	6419 65	22906 —
» Conversión		21569 86
» Saldo á favor de Casa Matriz	11300 43	
	41783 34	104310 22

HABER	$ o/s	$ m/n
Julio 1° á septiembre 30 de 1910:		
Por Saldo á favor de Casa Matriz.... ...	15140 85	
» Giros Casa Matriz..		46376 47
» Cobros netos......	17151 76	57933 75
» Conversión......	9490 73	
	41783 34	104310 22

S. E. ú O.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.

p. p. R. & J. Carlisle & Co.: — Andrés M. Wilson, Agentes Generales.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 862-v-18 noviembre.

Banco Inmobilario Argentino

401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1° Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.

2° Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.

Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.

5 Noviembre.—N° 779-v-23 noviembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar á las 3,30 p. m., el día 30 de Noviembre de 1910, en el local calle Corrientes N° 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un Director Suplente.

4° Elección de un Síndico Titular y Suplente.

5° Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social, sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910—El directorio.

9 Noviembre N° 144-v-26 noviembre.

La Industrial

Se convoca á los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Cangallo 521, el día Sábado 19 del corriente á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Con arreglo al Art. 25 de sus Estatutos los señores Socios y Accionistas están obligados, para poder esistir á la asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.

5 Noviembre—N° 774-v-19 noviembre.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para que concurran á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre del corriente año, á las 10 a. m., en el local social, Avenida de Mayo 951, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Reforma general del Estatuto Social.

b) Aumento de capital.

c) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 47 del Estatuto, deberán depositar en la caja de la Sociedad, ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 5 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito, la Administrdación no expedirá las boletas de entrada.—Los Administradores.

15 Noviembre N° 833 v-8 diciembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre N° 300 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura del acta anterior.

2° Lectura de la Memoria.

3° Distribución de utilidades.

4° Integración del Directorio.

5° Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El secretario.

11 Noviembre.—N° 826-v-9 diciembre.

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1° de Diciembre á las 4 p. m., en su local calle Maipú 234

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance general cerrado al 31 de Marzo de 1910.

2° Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.

3° Renovación del Directorio.

4° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 28 de Noviembre, para tener derecho á asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario.

15 Noviembre N° 835-v-1° diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los socios del Centro de Exportadores y Barraqueros para la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Centro, Calle Bartolomé Mitre 467, el día Martes 29 del corriente á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y lectura de la memoria anual y balance.

Elección de nueva Comisión Directiva.

Ernesto Frías (hijo), secretario ad hoc.

N° 845-v-29 noviembre.

La Habitación

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 4 p. m. en su local calle San Martín 666, para tratar lá siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2° Consideración y aprobación de la memoria y balance general del 4° ejercicio.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, antes de los tres días del fijado para la reunión, donde se les entregará un recibo y tarjeta de entrada.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—El secretario.

16 Noviembre.—N° 842-v-22 noviembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 2 de Diciembre próximo á las 5 1/2 p. m., en el local social calle Victoria 3641, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2° Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.—P. Bazzano Ferrari, secretario.

16 Noviembre N° 839-v-2 diciembre.

Tullerías de Zárate

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria para el Miércoles 24 del corriente á las 4 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe del Directorio sobre la situación económica de la Sociedad.
2º Lectura y aprobación del último balance general de la Sociedad.
3º Tomar en consideración las proposiciones de compra del activo y pasivo de la Sociedad que fueren presentadas y autorizar ampliamente al Directorio para cumplir todos los requisitos necesarios y firmar las escrituras respectivas para el caso de aceptarse una proposición, y en caso de rechazo de éstas, resolver sobre la refundición ó liquidación de la Sociedad
4º Nombrar dos accionistas de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.
Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, lo que podrán hacer diariamente de 9 á 6, en Victoria 536 ó de 3 á 5 p. m., los días 18, 19 y 20 en la calle 25 de Mayo 140, Oficina 10, planta baja.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—W. D. Junor, secretario.
9 Noviembre Nº 810-v-24 noviembre.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.
Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.
5 Noviembre.—Nº777-v-23 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.
El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso. Oficial mayor. v-26 noviembre.

Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata

2ª Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m., en su local calle Lavalle nº 379, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente á los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1909 y 30 de Abril de 1910, é informe del síndico.
2º Ampliaciones de las resoluciones de las asambleas de fecha 20 de Febrero de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de Administración para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Justicia.
3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
4º Nombramiento de un Síndico.
5º Nombramiento de la Comisión liquidadora de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.
6º Conceder á la Comisión así constituida las más amplias facultades para llevar á efecto la liquidación de la Sociedad, por ventas de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.
Las acciones deben depositarse antes del día fijado para la asamblea.—El Presidente.
5 Noviembre. Nº 776-v-21 noviembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., en el local social San Martín 158; para tratar la siguiente orden del día:
Aprobación del convenio celebrado en París por nuestro señor Presidente con un sindicato.
Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 pasado meridiano, hasta el día 27 del presente.—El secretario.
10 Noviembre—Nº 816-v-25 noviembre.

Compañía Nacional de Caseína

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del directorio de esta sociedad, se hace saber á los señores accionistas, que el día 25 de Noviembre de 1910, á las 4 de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Art. 31 de los Estatutos, en el local de esta sociedad, Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades y su aprobación.
2º Elección de dos titulares por 3 años.
3º Elección de dos suplentes: uno por 3 años y uno por 2 años.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea, ó en su defecto designará la Asamblea una comisión de dos accionistas presentes para que éstos, en unión del presidente, director-gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.
Los señores Accionistas deberán presentar cinco días antes de la Asamblea sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. —José C. Besalú, director-gerente.
17 noviembre. Nº 849-v-25 noviembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el 7 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en nuestro escritorio, Alsina 434, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del Balance.
2º Repartición de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para vender y ceder fracciones de terrenos de la Sociedad en el Puerto Barranqueras.
4º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, por cesación del mandato de los actuales.
5º Elección del Síndico Titular.
Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por los mismos, hasta tres días antes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.—El Directorio.
Nº 856 v-7 diciembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por falta de quórum, el Directorio convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas para que concurran á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre á las 4 p. m., en el local social calle Esmeralda nº 449, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.
2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social diez días antes del citado para la asamblea, de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los estatutos de la Sociedad. —Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910. —E. Leclerc, secretario.
18 Noviembre Nº 858-v-5 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego **de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.**

v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carnes vacuna, ovina y menudencias con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridd. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

v-26 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas toneladas de pedregullo fino, según muestra N. 298 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchar y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públias, llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 3,30 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.— El Secretario.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

v-26 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientos toneladas de pedregullo fino, según muestra Nº 298 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3,30 p. m.— Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.— El Secretario.

v-23 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas bancos de listones, según muestra Nº 294 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.— Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.— El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase á licitación para la canalización subterránea de los cables alimentadores y establecimiento del alumbrado exterior en el Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de combustibles con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 y 1/2 p.m. Piego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á las reparticiones Municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

v-24 noviembre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite de petróleo (residuum), para la Usina de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, de 1910.—El secretario.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de maderas, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre de año 1911.—Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1910.

v-22 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, con destino á las reparticiones municipales durante el primer semestre del año 1911.— Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 11 de 1910.

v- 19 noviembre.

Licitación para la venta de dos mil setecientos noventa y cinco metros cúbico aproximadamente (2.795), de leña, proveniente del corte de árboles y 300 trozos de álamos de la Carolina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.

v-19 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.— Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director.

v-23 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla del Resguardo. Equipajes rezagados, Nota Nº 831.

Serie 942, vapor Helene Menzel, de Bremen, marca J. Delvigne, sin número, 1 cajón; Serie 32, vapor Drunclife, de New-York, American Tradiny, Nº 411, un fardo; Serie 33, vapor Drunclife de New York American Tradiny Nº 410 un fardo, Serie 64, vapor Siena de Génova, marca M, Nº 79, un cajón; Serie 133, vapor Romney de Liverpool, H. D. Elliot, sin número, un paquete; Serie 189, vapor José Gallart, Barcelona, marca A, sin número, 1 cajón; Serie 190, vapor José Gallart, Barcelona, marca B, sin número, 1 cajón; Serie 210, vapor Saint Hugo, N. York, Bossio Hernores, sin número, 1 cajón; Serie 217, vapor Amiral S. de Lamonaix, Havre M. Jescher, sin número, 1 cajón; Serie 254, vapor Hylas N. York, J. M. González, sin número, 1 cajón; Serie 362, vapor Santa Elena, Hamburgo, marca A C, sin número, 1 cajón; Serie 367, vapor Golha, Bremen, W. Roseler, número 9533, 1 baúl; Serie 496, Raphel, Liverpool, marca M C, sin número, 1 paquete; Serie 512, vapor Horatius, Liverpool, O. Piñeiro y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 583, vapor Algerie, Marsella, M. de Jane Sabaury, sin número, 1 paquete; Serie 584, vapor Macedonia, Hamburgo, F. de la Fuente, sin número, 1 cajón; Serie 725, vapor Hyades, Liverpool, H. D. Elliot, sin número, 1 paquete; Serie 764, vapor Newland, Liverpool, marca M P s s c, Nº 100/1, 1 paquete; Serie 797, vapor Conde Wilfredo, Génova, C C, sin número, 1 cajón; Serie 804, vapor Conde Wilfredo, Génova Mohnovy y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 805, vapor Conde Wilfredo, Génova, Antonio Menen, sin número, 1 cajón; Serie 822, vapor Eastry, Liverpool, M C M, Nº 09, 1 cajón; Serie 835, vapor Brittany, Liverpool, C L, sin número, 1 cajón; Serie 844, vapor Brittany, Liverpool, H M C, números 1171-19, un paquete; Serie 588, vapor Barbary, Liverpool, M O P c, Nos. 186-17, un paquete; Serie 856, vapor South Field, N York, V. Jurlen, sin número, 1 cajón; Serie 906, vapor Pardo Liverpool, Hinderfield, Hope y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 961, vapor Formosa, Marsella, G D, sin número, 1 damajuana; Serie 986, vapor Laura, Trieste, Sociedad Balkan, sin número, 1 cajón; Serie 1000, vapor Sevilla Hamburgo, Antonio Solari, sin número, 4 barriles; Serie 27, vapor Francesca, Trieste, F. Sánchez García, sin número, 1 cajón; Serie 34, Araby, Liverpool, marcas T S C-M B R, Nº 1000-1, 1 paquete; Serie 35, vapor Araby, Liverpool, marca R H/S S, Nº 100-1, 1 paquete; Serie 39, Araby, Liverpool, A. Cavianiga, sin número, 1 paquete; Serie 49, vapor Julia Park, Glasgow, marca J E, sin número, 1 paquete; Serie 61, vapor Hungarian, Glasgow, marca M F C, Nº 5 un cajón; Serie 90 vapor Barcelona, Barcelona, Eusebio, sin número, 1 cajón; Serie 101 Bellgrano Liverpool, A. Figuin Richarson sin número, 1 cajón; Serie 102, vapor Belgrano, Liverpool, marca A. S. S. M. Nº 1000/1 un paquete; Serie 169, vapor Honorius, Liverpool, Cibrian Hnos., sin número un paquete; Serie 172, vapor Hungarian, Liverpool, marca M. C. sin número, 1 cajón; Serie 220, vapor Hostillus, N. York, Maldonado Cía., Petrolina, sin número, un cajón; Serie 221, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolino, sin número, un cajón; Serie 272, vapor Crown Prince, N. York, Mario Estrada, sin número, una bolsa; Serie 296, vapor Homereus, Liverpool, Kirk y Cía., sin número, un cajón; Serie 317, vapor Santa Rita, Hamburgo, Mayor Julián, Nº 445, un paquete; Serie vapor Raeburn, Hamburgo, marca V. O. C. 150, sin número, un cajón; Serie 347, va-

por Raeburn, Hamburgo, Burgos Melzger, sin número, 1 cajón; Serie 363, vapor Raeburn, Hamburgo, Santiago Scott, sin número, 1 cajón; Serie 391, vapor Balbanera, Génova, González Saenz, sin número, un cajón; Serie 392, vapor Hosenfelder, Amberes, marca F. C. G., sin número, un cajón; Serie 449, vapor Minneburg, Bremen, marca D. T., sin número, un cajón; Serie 484, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 485, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 486, vapor Barcelona de Barcelona, Miguel Covache, sin número, un cajón; Serie 509, vapor P. Iolanda, Génova, marca G. C. G., sin número, un cajón; Serie 540, vapor Cádiz, Barcelona, Cristóbal González, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Pydua, Liverpool, marca E. 1025 G., sin número, un fardo; Serie 611, vapor Harmodius, Liverpool, A. Delaye y Cía., sin número, un paquete; Serie 655, vapor Quen Amelie, N. York, marca S. 1470 S., número 1470, un cajón; Serie 662, vapor Cristián Bros de Code, J. Relge, sin número, una cajita; Serie 687, vapor Gotha de Bremen, A. David, Nº 205, 1 paquete; Serie 692, vapor Puerto Rico, Barcelona, marca A., s/n., un cajón; Serie 720, vapor Armenia, Hamburgo, Paúl Chrenchan, sin número, 1 cajón; Serie 757, Thessaly, Londres, Escribano Oruetre y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 769, vapor Saxon Prince, N. York, marca O. F., Nº 100, 1 cajón; Serie 774, vapor Saxon Prince, N. York, marca A M X número 1, 1 cajón; Serie 805, vapor Pascuale P. Génova, marca F M, número 1537, 1 cajón; Serie 808, vapor Hellenes, Liverpool, E. Dell Aqua y Cía. sin número, 1 paquete; Serie 828, vapor Tremont de Liverpool, marca H K C, sin número, 1 paquete; Serie 862, vapor Tremont, Liverpool, marca D M S, sin número 1 cajón; Serie 894, vapor Delfland, Amsterdam, marca O S T, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Delfland, Amsterdam marca O S T, sin número 1 cajón; Serie 896, vapor Púritan, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 bulto; Serie 906, vapor Flodden, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 cajón; Serie 939, vapor Washinton, N. York, marca A S 114 E, sin número, 1 cajón; Serie 9, vapor Signa, Génova, marca H C, números 19006/7, 1 bulto; Serie 59, vapor Borine, N. York, marca H C, número 657, 1 cajón; Serie 82, vapor Hyacinthus de Liverpool, J. T. Bronw, sin número, 1 cajón; Serie 98, vapor Hyacinthus, Liverpool, marca H R, sin número, 1 cajón; Serie 128/132, vapor Romney, Liverpool, Loyd Willes y Cía. sin número, 5 cajones; Serie 506, vapor Barón Bayens, Amberes Exp. y Agricultura, sin número, 1 cajón; Serie 211, vapor Amslelland, Amstelland, Saint Hnos. sin número, 1 cajón; Serie 213/14, vapor Marazan, Liverpool, F. Tamqer, sin número, 2 cajones; Serie 238, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Escribano Medina y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 298, vapor Gareony, Liverpool, Costa y Piola, sin número, 1 paquete; Serie 334, vapor Garcony, Liverpool, G. A. Barrini, sin número, 1 paquete, Serie 360, vapor Dettingen, Liverpol, Bisley, Watch y Cía. 1 cajón; Serie 368, P. Ingeborg Stokolmo, J. Labourer, un paquete; Serie 439/63, vapor Valparaiso, Valparaiso, sociedad Rural, sin número, 25 cajones; Serie 629, vapor Hyantes, Liverpool, marca E, sin número, 1 casco; Serie 656, vapor Barbary, Liverpool, W. Falles, sin número, 1 cajón; Serie 688, vapor Hylas, Liverpool, Trabuco Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 693, vapor Hylas, Liverpool, E. González Moreu, sin número, 1 paquete; Serie 699, vapor Nassovia, Hamburgo, marca M S B, sin número, 1 cajón; Serie 717, vapor Sodorer, N. York, marca A M X, número 6, un cajón; Serie 718, vapor Lodorer, N. York, marca A M X, Nº 7, 1 cajón; Serie 723, vapor Lodorer, N. York, Domingo Lagovire, sin número, 1 cajón; Serie 757, vapor Hypatia, Liverpool, H. E. Helios Son, sin número, un esqueleto; Serie 830, vapor Hypatia, Liverpool, marca D Q, número 36, un paquete; Serie 845, vapor Hypatia, marca H D H, número 501, un cajón; Serie 848, Grifvedale, Liverpool, marca P H, sin número, un cajón; Serie 851, vapor Corn Exange, Amberes, marca S V A H, sin número, 1 cajón; Serie 900, vapor Hydaspes de N. York, marca B C, Nº 1, 1 cajón; Serie 904, vapor Hydaspes, N. York, marca W. C. s|n., 1 c; serie 926, vapor Hydaspes, N. York, marca A J F,, sin número, una barrica; Serie 964, vapor Ykalis, N. York, Perey Grant y Cía., sin número, una barrica; Serie 965, vapor Ykalis, A. G. O. Farrel, sin número, un cajón; Serie 356, vapor Roland, Vigilancia, Joaquín López, sin número, un atado; Serie 378, vapor Berlín, E. Sud, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 35, vapor Madrid, E. Sud Villalonga, sin número, un cajón; Serie 75, vapor Río de la Plata, E. Sud, Alberto Alstein, sin número, una damajuana; Serie 316, vapor Murinho, de Montevideo, Elena Bursati, sin número, un cajón; Serie 439, vapor Helios de Gualeguaychú, Bunge y Bornn, sin número, una bolsa; Serie 531, vapor Corumba de Corrientes, E. Comas, sin número, un cajón; Serie 556, vapor Helios, de Dolores, L. Dreyfus, sin número, un paquete; Serie 578, vapor Guarany, de Corrientes, G. de C. Quirno, sin número, un cajón; Serie 588, vapor Londres, Concordia, Barclay y Cía., sin número, un fardo; Serie 596, vapor Londres, de Mercedes, Agar Cross, sin número, un fardo; Serie 635, vapor Asunción de B. Vista, J. Minero, sin número, un bulto; Serie 661, vapor Sarmiento, Deseado, J. Verotti, sin número, una caja; Serie 685, vapor Roma, de V. Pilar, M. Mendoza, sin número, un bulto; Serie 765, vapor Río Iguazú, Corrientes, S. Solseno, sin número, un cajón; Serie 808, vapor Guarany de Barranqueras, Scheill Pearzón, sin número, un cajón; Serie 816, vapor Guarany, de Santa Elena, Y. S. Suárez, sin número, un cajón; Serie 829, vapor Viena, de Colón, Ferrari y Sisione, sin número, una bolsa; Serie 846; vapor Centauro, Corrientes, F. Escuelas, sin número, un cajón; Serie 848, vapor Centauro, de Corrientes, B. Vista J. Menesi, sin número, un cajón; Serie 915, vapor Sambaré de Formosa, C. y Galli, sin número, un cajón; Serie 982, vapor Montevideo, Barranqueras, C. Nacional de Educación, sin número, un cajón; Serie 983, vapor Montevideo, de la Paz, Kropp Huck, sin número, un paquete; Serie 1028-30, vapor Presidente Quintana, Ushuaia, C. Nal. de Educación, sin número, 3 cajones; Serie 1089, vapor Mercurio, Asunción, B. Kulenkut, sin número, 1 fardo; Serie 1163., vapor Tritón, Gualeguaychu, Kropp Hueck, sin número, un cajón; Serie 1164, vapor Golondrina, Gualeguaychú, M. Orunzurejin, sin número, un cajoncito; Serie 1240, vapor Corumba, Asunción, Villalonga, sin número, un paquete; Serie 1288, vapor Berlín, Montevideo, J. Larroquete. sin número, un cajoncito; Serie 1351, vapor Guarany, Santa Elena, N. E. Suárez, sin número, un paquete; Serie 1436, vapor Roma, Corrientes, María Sánchez, sin número, un paquete; Serie 1511-12, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, O. Meteorológico, sin número, dos cajones; Serie 1558, vapor Londres, Uruguay, Villalonga, sin número, una bolsita; Serie 1560, vapor San Martín, Montevideo, H. Von Freder, sin número, un paquete; Serie 1635, vapor Viena, Mercedes, N. Mihanovich, sin número, una bolsa; Serie 1658, vapor Tritón, Corrientes, R. Vedia, sin número, un cajón; Serie 1682, vapor San Martín, Mercedes, C. Elizalde, sin número, un cajón; Serie 1716, vapor Lambaré, Formosa, Pedro Risso, sin número, un fardo; Serie 1919, vapor San Martín, de Colón, Tomás Freydulec, sin número, un bulto; Serie 2422, vapor Lambaré, Corrientes, J. Machado, sin número, un cajón; Serie 2745, vapor Madrid, Montevideo, P. Malherle, sin número, un bulto; Serie 2842, vapor Berlín, de Corrientes, A. Negrín, sin número, una caja; Serie 3229, vapor Las Mercedes, de La Paz, J. M. Sage, sin número, un fardo; Serie 3232, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, J. Morrinson, sin número, un bulto; Serie 331, vapor Lambaré, B. Vista, T. Meucci y Cía., sin número, un bulto; Serie 3754, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 3755, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 778, vapor Camarones, de Madryn, C. N. de Educación, sin número, un cajón; Serie 3760, vapor Centauro, de Formosa, G. Podestá, sin número, un cajón. —El Jefe. v-28 noviembre.

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl sin número y sin marca venido entre las encomiendas entregadas á el depósito de muestras y Encomiendas de la Darsena Sud por el vapor «Asunción», entrado al puerto el día 23 de Agosto ppdo., y de la verificación practicada resultó contener: (100) cien kilos tabaco paraguayo en hojas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 51, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución, en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1910.—A. M. Capurro.

v-18 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos autorizados por la Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, creados por Ley 4973, que el día 21 del corriente á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 286.740 m/n y de $ 40.134 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.

v-21 Noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la ley 4349, doña Eloisa de la Cruz y Reguera de Montes de Oca, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Agustín Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lucinda Rufina Méndez de Zavaleta, por sí y en representación de sus hijos menores Julia Elena, María Celia, Federico Ricardo y Lucinda, Elsa Angélica Zavaleta, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado

D. Federico R. Zavaleta. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.
v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Luisa Matti de Mosconi, por sí y en representación de sus hijas menores Enriqueta María Luisa y María Luisa Josefina Mosconi en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Mosconi.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.
v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Dolores Cabrera, por sí y en representación de sus hijos menores Juana Petrona, Carmen, Ricardo y Norberto José Ferro, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Juan Ferro.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.
v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Zaida y doña Emma Alejandra Sánchez, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Sánchez.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El secretario.
v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Sofía Olivera de Fonseca, María Emilia y Vicenta Araceli, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, D. Adrián Fonseca.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El Secretario.
v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.
Oficial. v-29 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Ramón F. Ledesma, hijo.
v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Aureliano Gigena, se ha dispuesto se notifique al señor Cirilo Correa, el auto siguiente: «Buenos Aires, Octubre diez y nueve de mil novecientos diez.—Autos y Vistos: Atento el informe que precede y lo solicitado á fojas quince; declárase rebelde á don Cirilo Correa, y dése la participación que corresponde al señor Defensor de Ausentes doctor Paunero, debiendo notificarse esta resolución en la forma determinada por el Art. 433 del Código de Procedimientos.—Aureliano Gigena.—Ante mí: Rafael S. Martínez».—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910. — Rafael S. Martínez, secretario.
Sin cargo v-23 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz,
Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.
v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.
v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.
v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.
v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.
v-20 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.
v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3733 Año 1910.—Bs. As., Julio 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Excmo. Sr: Octavio S. Pico, do-

miciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 15, apróximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. Si la parte Oeste de este pedido estuviése próxima ó cubierta por algún cateo existente pido que la extensión con frente al mar sea aumentada ó reducida á fin de quedar limitado por el Oeste por ese cateo existente, dándoseme entonces mayor ó menor extensión, de fondo según el caso. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es Justicia. —Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponde.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado su pedimento P-3736-10 al deslinde del presente, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N la cos'a del Golfo San Gorge, al E. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S., al E una línea de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela á la anterior á 1.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 796-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3734 Año 1910.—Buenos Aires, 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Cabo Tres Puntas, y á partir del mojón Nº 9 del relevamiento de la zona del Cabo se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 10, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal no está cercado ni labrado. Es Justicia.—Octavo S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince d Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, ubicada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido limitada por el recurrente al deslinde de la zona que había pedido en el expediente P-3735-10, de manera que su ubicación es la siguiente: al N. E. la costa del Golfo San Gorge, al S. O. una lína cuyos puntos distan dos kilóometros de la costa, medidos en dirección S. 47º O., al N. O. una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco finalmente al S. E. una recta en dirección S. 47º O. que pasa por el mojón Nº 9 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el rigistro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 797 v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº-3735.-Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar, la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 11, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado á ella las zonas que pedía en los expedientes P-3737-10 y P-3734-910, ha sido ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos distan de ella 2.000 metros, medidos en direción N. S., al E. una recta de dirección N. S., que pasa por el mojón Nº 10, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O., una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 798-v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº 3736 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo San Jorge, á partir del mojón Nº 13 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 14 aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es Justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era Ingeniero que el terreno no estaba cultivado y limitado su pedimento al deslinde de la zona pedida en el expediente P-3733-910, con la que superponía. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos disten 2.000 metros de la costa, medidos en dirección N. S. al E., una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 13 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y finalmente al O., una paralela á la anterior, que pasa por el mojón Nº 14 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 799-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3738-1910. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón nº 12 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 13, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las

cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de las zonas que pedía en los expedientes P-3737-910 y P-3736-910, de manera que la ubicación definitiva de la presente es la siguiente: al N. la costa costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N.S.; al E. una línea de dirección N.S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela al anterior que pasa por el mojón nº 13 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 800-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3737-1910. —A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo San Jorge, en la Bahía Sanguinetti, á partir del mojón nº 11, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 12, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Julio, de 1910, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo, y manifestado que su profesión era ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de la que pidió en el expediente P-3735-10 y reducido su pedimento P-3738-10 al deslinde del presente, cuya ubicación definitiva es la siguiente: al N. la costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos disten de la costa 2.000 metros, medidos en dirección N.S.; al E. una recta de dirección N.S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 801-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. E-5095-1910.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Avenida Quintana 580, ante V. E. con respeto digo: Que impuesto del Decreto publicado en el Boletín Oficial fecha de ayer. y deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, solicito de V. E. de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de terreno a ubicarse al N. E. de la zona de 5.000 hectáreas reservada para el Gobierno, como sigue: A partir del pozo Chubut ó sea nº 2, se medirán 6.000 metros al N. 45º O. y ese punto constituye el esquinero N. E. del rectángulo de 5.000 metros, con dirección N. S. por 4.000 metros de ancho, formando así el rectángulo que solicito. El terreno á que me refiero no está labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. —Septiembre 26 de 1910.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distro minero de Comodoro Rivadavia. Como la zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superpone con la zona de reserva, establecida por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 805-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. C. 2720-1910.—Buenos Aires, Junio de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado por la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge á V. E. se presenta y expone: que deseando su representada, verificar la existencia é importancia de petróleo en el territorio del Chubut, viene á solicitar de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería un permiso de cateo que se ubicará en la forma siguiente: A partir del límite S. O. del cateo que con fecha 14 de Mayo ppdo., presenté en el Escribano Mayor de Gobierno, se trazará una línea E. F. con rumbo N. 99º 25' O. de 1752 metros; del punto F. con dirección al Oeste una línea F. H. N. 1º E. de 492 metros deste este punto se trazará una línea H. K. N. 1º E. de 9214 metros de largo; del punto K. con dirección al Este se trazará una línea K. L. de 2244 metros, debiendo unirse el punto L. E. para cerrar el área solicitada. El terreno que mi representada se propone explorar no está cercado, labrado, ni cultivado, y se ignora si es de propiedad fiscal ó particular. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Junio 9 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo constituído domicilio Cangallo 666 y reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona solicitada, cuya ubicación definitiva es la que expresa la solicitud reduciendo la longitud de la línea H. K. á 9080,28 metros y la línea K. L. á 2.243,57 metros. Dicha zona afecta la que pidió el Sr. Calixto V. González en el expediente G. 1529-1909, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación del citado expediente, sin que el solicitante haya adquirido derechos efectivos sobre la zona que pedía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados, sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 782-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F. 4280.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, comerciante y con domicilio en la calle Corrientes 685, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen en un terreno fiscal y que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas ubicado en la forma siguiente: Del punto Sud del cateo Nº 19 por mí solicitado se trazará una línea con rumbo al S. O. de 2000 metros de extensión; de los extremos de ésta se trazarán dos paralelas de 10.000 metros cada una con dirección N. O. uniéndose ambas con una línea de 2.000 metros, paralela á la primera, para encerrar así las 2.000 hectáreas solicitadas. Es justicia. — p. p. Esteban C. Ferrari. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud, hoy 16 de Agosto de mil novecientos diez, á las 4,20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.

—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910. — Pase a Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 27/9/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio del Neuquen. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45° O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. diste 6.000 metros al S. 45° O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

N° 791-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3948-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á S. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al N. O. una recta en dirección S. 42° O. que arranca de un punto de la Baliza Langara situada á mil metros sobre la costa al N. O. del mojón N° 23 de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48° O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 5 de 1910.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42° O. que pasa por un punto de la costa situado á 1000 metros hacia el N. O. del mojón N° 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 4.000 metros de distancia hacia el S. E. de un punto de la costa que dista 1.100 metros hacia el N. O. del citado mojón N° 23; al S. O. una recta de dirección N. 48° O. que pasa á 5.000 hacia el S. O. del citado mojón, y, finalmente, al N. E. la costa del Océano y una recta de dirección N. 48° O. que constituye también el límite N. O. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situada tierra adentro. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 783-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3950-1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910.—Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta en dirección S. 60° 30' O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia al N. E. una recta de dirección N. 21° 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre la superficie de dos mil hectáreas; y al S. O. una paralela á la recta así determinada, situada á cuatro mil metros de distancia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Horacio Maldonado. — Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910 —Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Bs. As., Septiembre 24 de 1910.—Sr. Jefe: Tento el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 21° 30' O. por 4.000 de ancho tal que su vértice más al E. se encuentre á 4.000 metros al S. 68° 30' O. de un punto situado á 1.000 metros al S. 23° 15' O. de la Baliza de Caleta Olivia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 784-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3953-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta, y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán como sigue: En forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil metros de extensión en dirección S. 79° 30' O., y distan cuatro mil metros, el límite S. pasando por un punto de la costa situado á veinte kilómetros al N. de la Baliza de Caleta Olivia y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. y S.. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado. La zona que solicito, es la misma que fué concedida á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge por Decreto de fecha Septiembre 16 de 1909, en el Exp. G-4334-1908.—Es justicia. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. Agosto 9-1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, en los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. y al S., dos rectas de dirección S. 79° 30' O. de 5.000 metros de longitud, distante entre sí 4.000 metros y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 20 kilómetros hacia el N. O. de la Baliza de Caleta Olivia; al E. y al O., dos rectas N. S., tales que la más oriental pase á 2.000 metros de un punto de la costa, situado á 35 kilómetrosc al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Codigó de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 785 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3949-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E., se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Al S. E., una recta de dirección S. 68° 30' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á cinco mil metros de distancia; al N. E., la costa del Golfo de San Jorge; y al S. O., una recta de dirección N. 21° 30' O., que con los tres límites mencionados encierre la superficie pedida. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5-910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 26-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 68° 30' O., que pasa por un punto situado á 1.000 metros al S. 23° 15' E. de Caleta Olivia; al N. O., una paralela á 5.000 metros de distancia; al S. O., una recta de dirección N. 21° 30' O., que pasa á 4.000 metros hacia el S. O., de un punto situado á 1.000 metros al S. 23° 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, y finalmente al N. E., la costa del océano y la parte situada tierra adentro de una recta de di-

rección N. 21º 30' O., que pasa por el citado punto.—La zona así determinada, se superpone con la que pidió el señor Belisario Rosselli, en el expediente R. 78-1909, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que el Sr. Rosselli, no ha adquirido derecho efectivo en la zona que pedía corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leópoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 787 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3951. 1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de dos mil hecáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O. que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á cuatro mil metros al N. O. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del océano, y al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O. que con los tres mencionados, encierre la zona solicitada. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia, Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la JDivisión de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa á 5.000 mts. de distancia hacia el N. de un punto que se encuentra á 1.000 metros al S. 21º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, al N. O., una paralela á la anterior situada á 4.000 mts. de distancia; al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 5.000 mts. hacia el S. O. del punto de intersección de la costa con el límite S. E. y finalmente al N. E. la costa del Océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O. que pasa por el punto de intersección citado. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 786-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3952. 1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762 á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: Al S. una recta de dirección E. O. que pasa á 4.000 mts. al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano, al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia y al Oeste una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar no está cercado, labrado ni cultivado y es de propiedad fiscal. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Otro sí: que el límite Sud tiene cuatro mil mts. de extensión.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy 3 de Agosto de 1910 á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La ubicación de la zona solicitada es la que indica la solicitud con la diferencia que no se puede admitir para el límite S. la longitud de 4.000 mts declarada, por que su extensión sólo será determinada cuando se conozca la posición del límite O. que no se puede precisar por la razón de la inexactitud de los planos que se poseen. Como dicha zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 788-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. A-3896.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Carlos Attwell, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle de Cangalo N º 354, Capital Federal, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que deseado hacer cateos de petróleo combustible en el lote 166 del ensanche de la Colonia Sarmiento (mensura Ingeniero Carlos Argeñarás) del Territorio Nacional del Chubut, solicita al Señor Ministro se digne concederle el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos para obtener la citada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de 2.000 hectáreas como sigue: A partir del mojón Nord Oeste del lote 166 citado y continuando de aquí por cinco mil metros al Sud, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este ó sea el Océano Atlántico, de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicita, es fiscal y no está cultivado ni alambrado. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia. —Carlos Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Agosto de mil novecientos diez á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el tramite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 4 de 1910. — Pase á Minas. á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cercado ni labrado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente la hubo limitado al deslinde de la que pidió el Señor Tomás Attwell en el expediente A-3873-910, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: Al Norte una recta en dirección E. O. situado á 5 kilómetros del Sud del vértice N. O. del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento; al Sud una paralela á la anterior que pasa á 5 kilómetros al Sud del esquinero N. O del lote 166 del citado ensanche; al Oeste una recta N. S. que pasa por el citado esquinero N. O. del lote 166 y finalmente al Este una paralela al límite Oeste á 4.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 815-v-22 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. A Nº 3873-910.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—A S. E. el Seoñr Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Tomás Attwel, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal, en la Calle Cangallo 354, Capital Federal, ante el Excmo. Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible, en el lote 149 del ensanche de la Colonia Sarmiento (Mensura del Ingeniero Carlos Argañaras), del Territorio Nacional del Chubut, solicito del Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos, para obtener la mencionada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de dos mil hectáreas como sigue: A partir del mojón Noroeste del lote 149 citado, y continuando de aquí al Sud, cinco mil metros, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este, (ó sea hacia el Océano Atlántico), de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicito, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Por tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia.—Tomás Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Agosto 2-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pintos. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 20-10-10.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo; que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado, que el terreno no está labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de 5.000 metros de longitud en dirección N. S., por 4.000 de ancho, tal que su vértice N. O., se halla sobre el esquinero homónimo del lote 149

del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y la publicación.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 814-v-22 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 5041-año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: El límite Este del cateo que solicito, lo constituirá la línea que limita al Oeste el cateo solicitado por mí en esta misma fecha. El límite Norte estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que fija el límite Norte del cateo solicitado por mí en esta fecha y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Sud estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que limita al Sud el cateo de referencia, y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Oeste será la unión de las extremidades occidentales de las dos líneas que constituyen el límite Norte y Sud de este cateo. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que la zona solicitada tenía, según los planos de esta Sección, una superficie de 3.300 hectáreas, y se superponía á la que pidió el señor Juan Rees, en e expediente R. 5052-910, presentó en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el escrito de fecha 6 de octubre de 1910, que conduce á definir la zona solicitada en forma de un cuadrilátero que se determina del siguiente modo: á partir de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 25 kilómetros hacia el N. E del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, se traza una recta de dirección E. O. sobre la cual se determinan dos puntos que distan, respectivamente, 2.500 y 5.000 metros al O. del punto citado y que representan los esquineros N. E. y N. O.; sobre otra recta de dirección N. 45º O. que pasa á 10 kilómetros al S. O. del punto de la costa mencionado, se determinan otros dos puntos situados á 2.500 y 5.000 metros al N. 45º O. de su intersección con la costa; obteniéndose así los vértices S. E. y S. O., del cuadrilátero solicitado. Como el recurrente, notificado que el area resultante era, según los planos de esta Sección, de 2.200 hectáreas, insiste en manifestar, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 18 de Octubre de 1910, que sobre el terreno la superficie pedida no excede de 2.000 hectáreas y pide, asimismo, para el caso que existiese algún excedente, que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuese necesaria para integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión es justificada por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente, queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General del Gobierno, no invalidan la que lleva su solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 824-v-23 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. 9. Nº 5042—Año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de Minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nordeste más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste de 2.500 metros de longitud, la cual constituirá el límite Norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón, se trazará en dirección Sudoeste una línea de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. Desde el punto que esta perpendicular encuentre la costa, se trazará otra línea hacia el Oeste y sobre ella se medirán 2.500 metros, á partir de la costa, la cual constituirá el límite Sud del cateo que solicito. El límite Oeste será la línea que une las extremidades Occidentales de las dos líneas que determinan los límites Norte y Sud y el límite Este será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado labrado ni cercado. Es justicia Excmo—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que según los planos de esta Sección, la zona solicitada tenía una superficie de 3.450 hectáreas y afectaba á las que pidieron la compañía de petróleo del Golfo de San Jorge en el expediente C-2780-910 y el señor Juan Rees en el expediente R-5052-910, salvó esas superposiciones por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 6 de Octubre de 1910, resultando, asimismo, que la superficie restante era de 2.000 hectáreas según los planos de esta Sección. Como por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 18 de Octubre de 1910, el recurrente insiste en afirmar que sobre el terreno la superficie pedida, no excede de 2.000 hectáreas y pide en caso que existiese algún excedente que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuere necesario para integrar las 2.000 hectáreas esta sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión de justicia por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, no invalidan la que lleva la solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está dos sus derechos el recurso de presentar libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectaoposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 823-v-23 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.458



Noviembre 12 de 1910.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited.—Cemento portland, clase 29.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.460

"Caris"

Noviembre 12 de 1910.—Mange y Indurain.—Galletitas y bizcochos, clase 65 y 66.

v-21 noviembre.

Acta N. 28.412



Diciembre 24 de 1909.—E. y E. Bagnarafú A.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada)

v-21 noviembre.

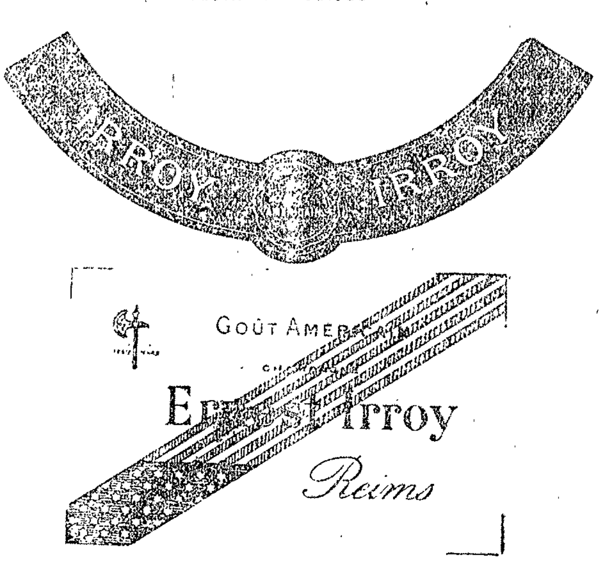
Acta N. 31.500



Noviembre 16 de 1910.—Link y Cía.— Cerveza, clase 68.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.503



Noviembre 16 de 1910.—Blondeau, Berqué y Cía.—Vinos de Champagne en general, clase 68.

v-23 noviembre.

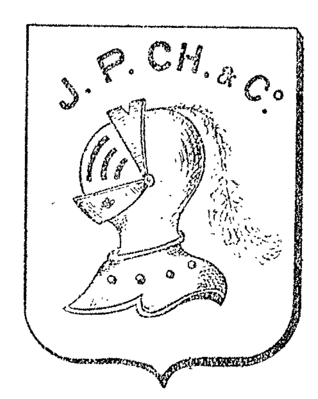
Acta N. 30.509



Agosto 10 de 1910.—María C. de Di Paola.—Artículos de las clases 1 y 59 (modificada).

v-23 noviembre.

Acta N. 29.481



Abril 20 de 1910.—J. P. Chevalier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 (modificada).

v-23 noviembre.

Acta N. 31.501

"Santa Fosca - Santa Tosca"

Noviembre 16 de 1910.—Justo Minuzzi. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.502

"Biocitin"

Noviembre 16 de 1910.—Grebe y Diebel. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.504

"Dialon"

Noviembre 16 de 1910.—Karl Engelhard. —Polvos vulnerarios y otros y productos farmacéuticos, clase 79.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.442

"Anguieiro"

Noviembre 12 de 1910.—J. M. Viturro.— Artículos de la clase 69 (corregida).

v-23 noviembre.

Acta N. 31.456

"Barón de Chantilly"

Noviembre 12 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.461

"Tet"

Noviembre 12 de 1910.—M. A. Kenny y S. Giarda.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14 y 61 á 70.

v-21 noviembre.

Acta N. 29.057

"Le'bniz"

Marzo 8 de 1910.—A. M. Kenny y S. Giarda.—Artículos de las clases 1, 9, 11 14 y 61 á 70. (substituída).

v-21 noviembre.

Acta N. 31.136





Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.437

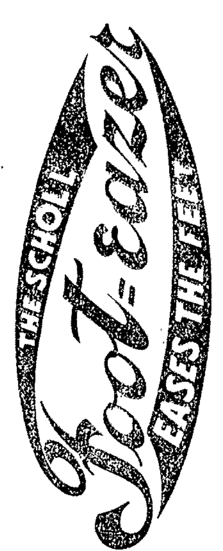




Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.438



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 78.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.439





Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.440



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

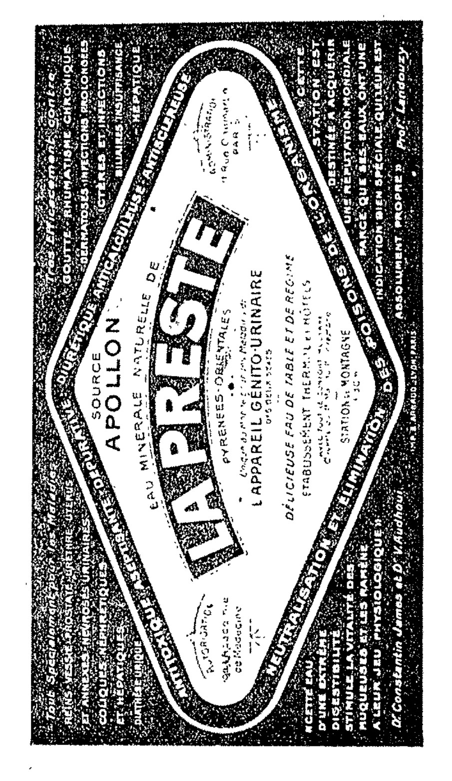
Acta N. 31.446



Noviembre 12 de 1910.—Martínez Rey y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.453



Noviembre 12 de 1910.—B. Andrieu.—Artículos de las clases 11, 58, 69 y 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.441



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.445

"Dan"

Noviembre 12 de 1910.—Reginald T. D. Armitage.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.443

"Electradia"

Noviembre 12 de 1910.—Francis Willems. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.444

"Bitmo"

Noviembre 12 de 1910.—Reginald T. D. Armitage.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.465



Noviembre 14 de 1910.—Nollesche Werke, Ernest Nolle.—Artículos de las clases 8 y 16 á 25.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.471



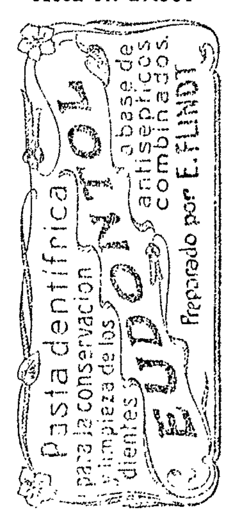
Noviembre 14 de 1910. — Cappato y Enrico, Pizzo y Cía. — Artículos de las clases 61 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.428



Noviembre 10 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67.
v-18 noviembre.

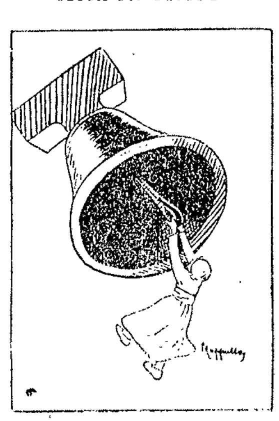
Acta N. 29.561





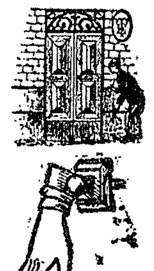
Abril 29 de 1910.—Enrique Flind Heger.—Agua y pasta dentífrica y polvo dentífrico, clase 58 (modificada) (ampliada).
v-21 noviembre.

Acta N. 31.464



Noviembre 14 de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.466



Noviembre 14 de 1910.—Tuñón y Errasti.—Artículos de la clase 32.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.448

"Pierce Premier"

Noviembre 12 de 1910.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 16 á 28.

v-21 noviembre.

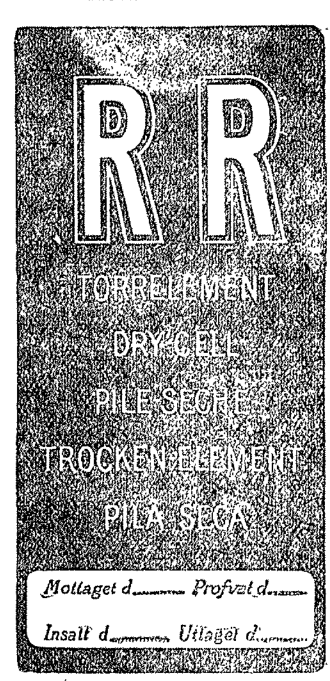
Acta N. 31.486

MINISTERO FINANZE
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
CHININO DELLO STATO

Noviembre 15 de 1910.—Ministerio Delle Finanze Direzione Generale Delle Privative. —Artículos de las clases 11 y 79.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.485



Noviembre 15 de 1910.—Rylander y Rudolphs Fabriks Aktiebolag.—Pilas secas en general, clase 20.

v-22 noviembre.

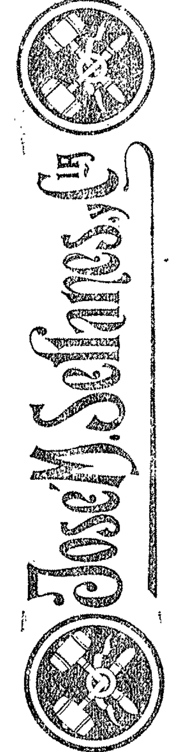
Acta N. 31.480

"Champus"

Noviembre 15 de 1910.—Luis V. Bisellach. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 noviembre.

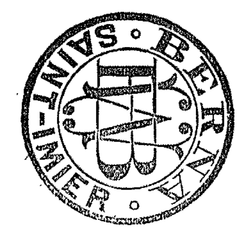
Acta N. 31.422



Noviembre 10 de 1910.—José M. Sellanes y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.423



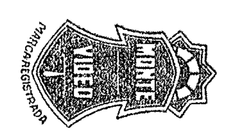
Noviembre 10 de 1910.—Berna Watch Co.—Artículos de las clases 21 y 56.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.424

Borro & Pisano

CALLE CANELONES 169
Teléfono la Uruguaya 1188
MONTEVIDEO



Noviembre 10 de 1910.—Borro y Pisano.—Artículos de la clase 59.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.468

"Crema de Castor"

Noviembre 14 de 1910.—Compañía Industrial La Liguria.—Artículos de las clases 9, 11, 64 y 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.469

"Kinetophon"

Noviembre 14 de 1910.—José J. Lavagno; —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.470

"Klis"

Noviembre 14 de 1910.—Burberry.—Artículos de las clases 44 á 48.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.472

"Cúra"

Noviembre 14 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70, menos vermouth.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.474

"Pilsner Urquell"

Noviembre 14 de 1910. — Bürgerliches Branhaus.—Cerveza, clase 68.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.475

"Urquell"

Noviembre 14 de 1910. — Bürgerliches Branhaus.—Cerveza, clase 68.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.476

"Defensora"

Noviembre 14 de 1910.—Juan Zocco.—Artículos de la clase 69.

v-21 noviembre.

Acta N., 31.454

"Lanco"

Noviembre 12 de 1910.—Evans, Thorton y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31 .451

"Elasta"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.— Escarbadientes, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.452

"Pulidor"

Noviembre 12 de 1910.—Vda. de Dresco y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

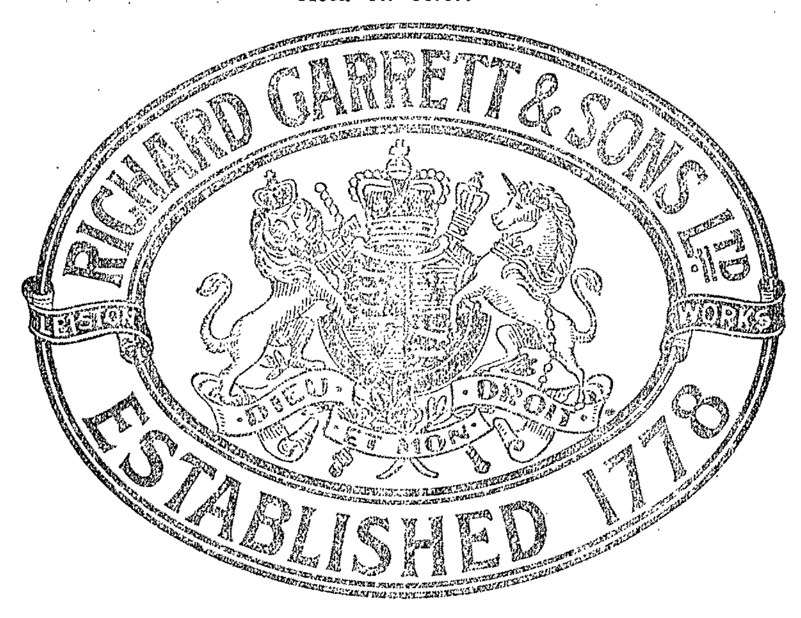
Acta N. 31.376



Noviembre 5 de 1910. — Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft Sucursal Buenos Aires.—Artículos de la clase 20.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.479



Noviembre 15 de 1910.—Richard Garrett y Sons, Limited.—Artículos de las clases 17 á 25.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.481



Noviembre 15 de 1910.—The Sen Sen Chiclet Company.—Artículos de las clases 66 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.489



Noviembre 15 de 1910.—Allard y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.487





Noviembre 15 de 1910.—M. Alvarez.—Artículos de la clase 72.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.488

"Pink"

Noviembre 15 de 1910.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 1 á 79. y lechería, clase 80.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.490



Noviembre 15 de 1910.—Francisco Alvarez.—Artículos de las clases 63, 69 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.492



"ESTUDIANTE"

Noviembre 15 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de las clases 16, 42, 52, 78, máquinas para cortar el pelo y afeitar, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.493

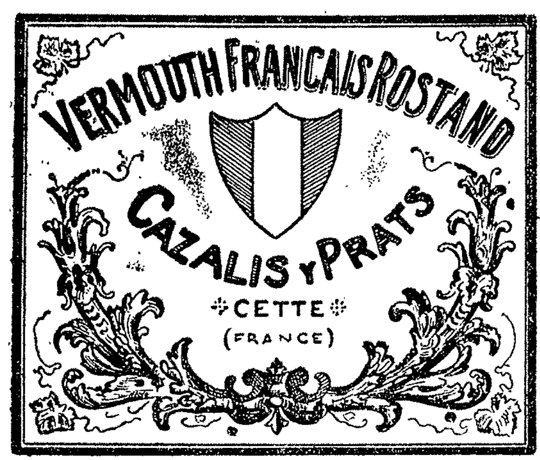


EL CASCO

Noviembre 15 de 1910.—Kirschbaum y Cía.—Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 31, 35 á 71 y 73 á 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 30.294





Julio 20 de 1910.—Cazalis y Prats.—Vermouth, clase 68 (modificada).

v-22 noviembre.

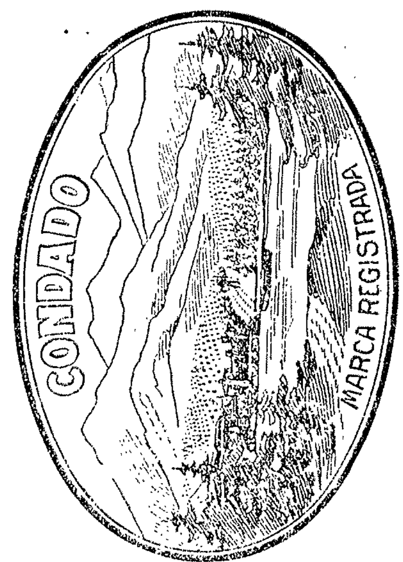
Acta N. 31.477



Noviembre 15 de 1910.—Martín Fréres.— Artículos de la clase 61.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.494



Noviembre 15 de 1910.—Jesús Areal.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 70 y lechería, clase 80.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.495

"Finis"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.496

"Velox"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.497

"Cito"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.

v-22 noviembre.

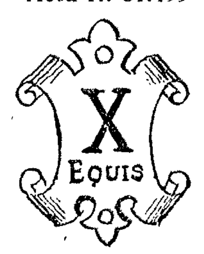
Acta N. 31.498

"Capito"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.499



Noviembre 15 de 1910.—María L. de Berthier. — Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.491

"Mendelssohn"

Noviembre 15 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de la clase 76.

v-23 noviembre.

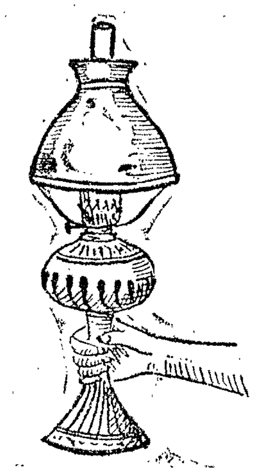
Acta N. 31.483

"Provinciana"

Noviembre 15 de 1910.—León Soriano.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-22 noviembre.

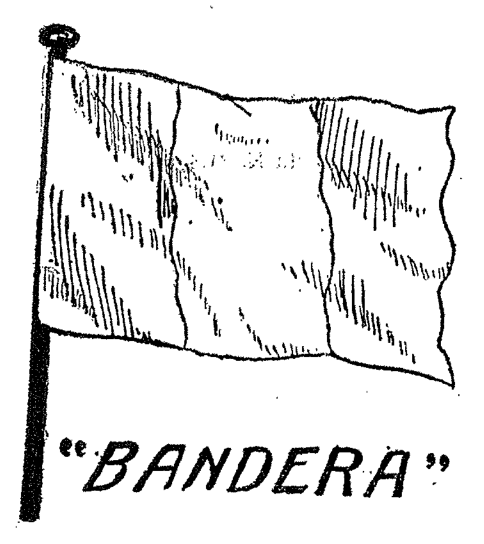
Acta N. 31.429



L'A RESISTENTE

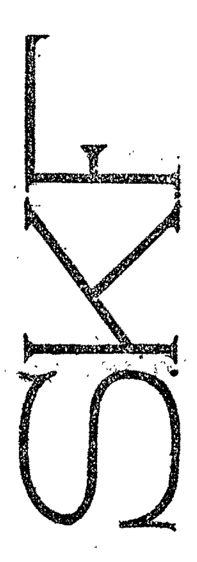
Noviembre 10 de 1910.—Angel Zacheo. Artículos de las clases 8 á 43.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.430



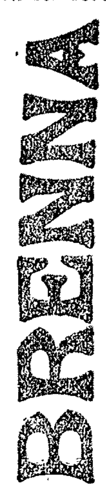
Noviembre 10 de 1910. — Tomás Mc Ewen.—Artículos de las clases 37, 33 y 55.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.433



Noviembre 10 de 1910.—M. Recht y Lehmann.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.431



Noviembre 10 de 1910.—Rigoli Grosso y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11 12, 14 y 61 á 70.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.482



Noviembre 15 de 1910.—The Sen Sen Chiclet Company.—Artículos de las clases 66 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.449

"Aerograph"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.450

"Florozón"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Artículos de las clases 9, 14, 16 á 43, 56 á 60 y 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.378

"The Sterling"

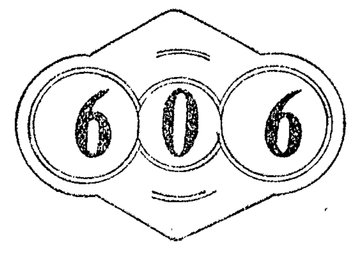
Noviembre 5 de 1910.—Mercado y Cía. Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.432

"Pratverje"

Noviembre 10 de 1910.—Bowers y Cía. —Aguarrás, clase 9.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.169



SEIS CIENTOS SEIS

Octubre 14 de 1910. — Vicente López Paez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 (modificada).
v-18 noviembre.

Acta N. 31.325



Octubre 31 de 1910.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 35 á 79 (modificada).
v-18 noviembre.

Acta N. 31.427



Noviembre 10 de 1910.—José Fernández.—Artículos de la clase 37.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.425

"Metal Siberia"

Noviembre 10 de 1910.—Juan B. Istilard. —Artículos de la clase 8.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.426

"Bodega La Carolina"

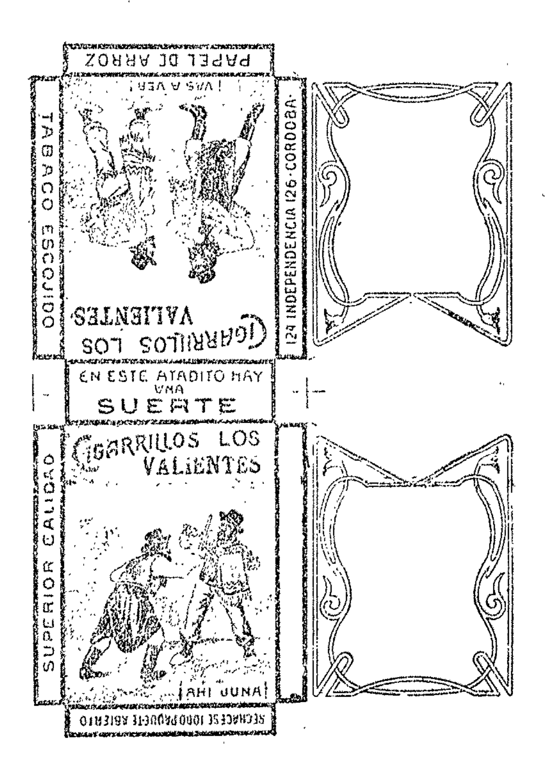
Noviembre 10 de 1910.—Jaime Colomé y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.478

CAREY

Noviembre 15 de 1910.—The Philip Carey Company.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-22 noviembre.

Marca Renunciada N. 10.481



Concedida en Enero 7 de 1903 á Rogelio Martínez y Cía. quienes reunncian esta marca á todos sus derechos. v-23 noviembre.

Acta N. 31.447

"Queen Mary"

Noviembre 12 de 1910.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-21 noviembre.

Acta N. 31.462

"Emf"

Niviembre 14 de 1910.—Chipman Limited.—Artículos de la clase 25. v-21 noviembre.

Acta N. 31.463

"Burmol"

Noviembre 14 de 1910.—Badische Anilin y Sodafabrik.—Artículos de la clase 11. v-21 noviembre.

Acta N. 31.467

"Autosop"

Noviembre 14 de 1910.—José J. Lavagno. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-21 noviembre.

Acta N. 31.434

"Cuba Libre"

Noviembre 10 de 1910.—Schelp y Schelp. Artículos de las clases 1 á 79. v-18 noviembre.

Acta N. 31.435

"Pasatiempo"

Noviembre 10 de 1910.—Alfonso Fernando Reuther.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 noviembre.

Acta N. 31.484

CASA FOURCADE
Fundada en 1854

Noviembre 15 de 1910.—Francisco Fourcade.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v-22 noviembre.

Acta N. 31.457

"Cocotte"

Noviembre 12 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70. v-21 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional